



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejo de la Juventud. Estatutos. Decreto 53/2017, de 25 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura 13293

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes. Orden de 21 de abril de 2017 por la que se regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 13321

Educación. Premios. Orden de 24 de abril de 2017 por la que se convoca el XII Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13342

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 21 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Adrián Llerena Ruiz **13350**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal **13352**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Desarrollo cultural. Resolución de 19 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura **13353**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Empleo Público. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2017 **13354**

Empleo Público. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las directrices de contratación de personal laboral temporal y nombramiento de funcionarios interinos en 2017 **13366**



Convenios. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Pantano de Alange y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **13373**

Convenios. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **13395**

Convenios. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Garciaz y Madroñera, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **13417**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 19 de abril de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 101/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **13439**

Presupuestos. Ejecución. Resolución de 24 de abril de 2017, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2017, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo **13440**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Urbanismo. Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla, consistente en incluir dentro de los usos permitidos en suelo no urbanizable de protección de regadíos los correspondientes a las actividades terciarias e industriales cuando sean complementarias al uso agrícola. Así como corregir el error existente en el sistema general 3 - suelo no urbanizable: sistema general de depuración, que indica que se deberá construir una depuradora que ya existe **13535**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 635/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 147/2015 **13545**



Consejería de Educación y Empleo

Residencias no Universitarias. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017 **13546**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Anuncio de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Impartición de un curso superior en gestión y dirección de empresas tecnológicas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-056/30/16 **13547**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 5 de abril de 2017 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias para el ejercicio 2016, contemplada en la disposición adicional única del Decreto 322/2015, de 29 de diciembre **13549**

Contratación. Anuncio de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Refuerzo del firme del "Camino Viejo de Jola a La Codosera", en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara y La Codosera". Expte.: 1734OB1FR325 **13550**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Reforma en el CEIP Francisco Valdés de Don Benito". Expte.: OBR1701009 **13554**

Contratación. Anuncio de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Reforma general en el IES Santiago Apóstol de Almendralejo". Expte.: OBR1701010 **13557**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación



del suministro de "Productos de limpieza de aseo personal y material sanitario, para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante acuerdo marco, por lotes". Expte.: 17SP651CA30 **13561**

Información pública. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el registro de casos de agresiones a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro **13564**

Contratación. Anuncio de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del Lote 2, correspondiente a la contratación del servicio de "Mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 17PS241CA008 **13565**

Ayuntamiento de Puebla del Maestre

Planeamiento. Anuncio de 10 de abril de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **13566**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 53/2017, de 25 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2017040060)

La Ley 1/1985, de 24 de enero, crea el Consejo de la Juventud de Extremadura, norma que fue objeto de posterior desarrollo reglamentario a través del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre. Transcurridos más de veinticinco años desde la creación del Consejo de la Juventud de Extremadura, desde el seno del organismo autónomo se apreció la ineludible necesidad de elaborar un nuevo marco regulador que, de un modo más efectivo, permitiera atender las múltiples necesidades surgidas de la evolución experimentada por la población extremeña, especialmente por la juventud asociada de nuestra región, a lo largo de todos estos años.

En consideración a la necesidad referida fue aprobada la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, mediante la cual se llevó a cabo una redefinición de los fines y funciones del organismo, modificándose la estructura participativa de las entidades miembros. Dicha ley fue modificada por la Ley 2/2013, de 2 de abril, con el objeto de regular el régimen jurídico de la figura del Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, añadiendo un nuevo párrafo a su artículo 18; posteriormente, la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modifica nuevamente el régimen jurídico referido.

La nueva definición y adaptación de la idea de entidad miembro dada por la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, vino acompañada de una consecuente reestructuración de los órganos del Consejo de la Juventud de Extremadura, destinada a dotarlos de una eficacia operativa que respondiera al potencial participativo del conjunto de entidades que lo integran, con el propósito de conferir a cada una de ellas el más amplio nivel de capacidad representativa.

Asimismo, se procedió a una reasignación de competencias adaptadas a las posibilidades funcionales de cada órgano y a una dinamización en los procesos de toma de decisiones a través de la articulación de órganos dotados de un mayor nivel de eficacia operativa, reservándose los aspectos procedimentales a un futuro desarrollo reglamentario, ya que el Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, ha quedado obsoleto tras la promulgación del marco normativo en que se encuadra el organismo autónomo.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, se publica el presente decreto, con la finalidad de concretar los aspectos relativos a las cuestiones más relevantes reguladas en la referida norma legal y que son objeto de remisión a posterior desarrollo reglamentario.



La norma contiene un artículo único por el que se aprueban los estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura, que se incluyen en el Anexo I, estableciéndose en el Anexo II el anagrama y logotipo del organismo y en el Anexo III la solicitud de ingreso en el mismo. Contiene, además, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El Anexo I, estructurado en cuatro títulos, comienza estableciendo en su Título I (Disposiciones generales) la naturaleza y régimen jurídico del organismo, haciendo una referencia expresa a la sede y al ámbito territorial; a continuación se definen sus objetivos, que son establecidos tomando en consideración los fines y funciones descritos en la Ley 13/2010, de 24 de noviembre.

El Título II regula la composición del Consejo de la Juventud de Extremadura haciendo una distinción inicial entre los dos tipos de entidades que pueden formar parte del organismo: entidades miembro de pleno derecho y entidades miembro observadoras. A continuación se establece para cada una de ellas los requisitos, derechos y deberes asociados a cada tipo de entidad miembro. Los dos últimos capítulos de este título establecen, respectivamente, el procedimiento de ingreso en el organismo y la pérdida de la condición de entidad miembro.

En el Título III se hace una regulación detallada del régimen de funcionamiento de los órganos que componen el Consejo de la Juventud de Extremadura, tanto unipersonales como colegiados. En los capítulos en que se divide este título se regulan, en primera instancia, la naturaleza, composición y competencias de los órganos colegiados y, por último, su régimen de funcionamiento. La regulación de los órganos unipersonales se encuadra dentro del Capítulo III, dedicado a la Comisión Ejecutiva del organismo.

Por último, en su Título IV, se contienen las especificidades de los regímenes económico, presupuestario y de indemnizaciones del organismo, en la línea de la normativa autonómica que regula la materia.

En el Anexo II de la presente norma, se establece el logotipo del Consejo de la Juventud de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril y el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre.

En el Anexo III se establece el modelo normalizado de solicitud para el ingreso en el organismo.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Foro de Representantes del Consejo de la Juventud de Extremadura, a iniciativa del Presidente de la Junta de Extremadura y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, oída la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 25 de abril de 2017,



DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de los Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Se aprueban los Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura, cuyo texto íntegro se incluye como Anexo I al presente decreto. El Anexo II establece el anagrama y logotipo del organismo y el Anexo III la solicitud de ingreso en el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Disposición adicional primera. Anagrama y logotipo del Consejo de la Juventud de Extremadura.

El anagrama y logotipo del Consejo de la Juventud de Extremadura son los que figuran en el Anexo II del presente decreto, una vez cumplidos los trámites a que hacen referencia los artículos 2 y 3 del Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril y el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre.

Disposición adicional segunda. Reglamento de régimen interior.

El reglamento de régimen interior, que al efecto se apruebe, desarrollará y concretará las materias no previstas en los presentes Estatutos en relación al funcionamiento interno de todos los órganos del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Disposición adicional tercera. Paridad y uso no sexista del lenguaje.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se adoptarán las medidas necesarias para lograr una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados regulados en la presente norma, tanto en su composición inicial como en la modificación o renovación de los mismos.

Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para que se haga un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes que se produzcan directamente en el organismo o a través de terceras personas o entidades.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo que dispone el presente decreto y, en particular, el Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud para que adopte cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este decreto, tomando en consideración las propuestas o informes de los órganos colegiados decisorios del Consejo de la Juventud previstos en los presentes Estatutos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I****ESTATUTOS DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.***

1. El Consejo de la Juventud de Extremadura es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como plena capacidad de obrar, independencia política y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Es un espacio de participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.
2. Está adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de juventud.
3. Se rige por lo establecido en su ley de creación y sus normas de desarrollo, así como por el resto de la legislación que le sea aplicable.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

El Consejo de la Juventud de Extremadura tiene su sede en Mérida y extiende su actividad al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Objetivos.

De conformidad con los fines y las funciones establecidos en su ley de creación, los objetivos del Consejo de la Juventud de Extremadura son: el fortalecimiento del tejido asociativo y participativo juvenil de Extremadura, la reivindicación de los derechos e intereses de las personas jóvenes, la promoción y desarrollo de programas de investigación en materias que tengan especial incidencia en la juventud extremeña y la promoción de la participación juvenil en sus diversas formas.

TÍTULO II**COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA*****Artículo 4. Entidades miembro.***

El Consejo de la Juventud de Extremadura está compuesto por entidades miembro de pleno derecho y entidades miembro observadoras.



CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Sección 1.ª Definición

Artículo 5. Entidades miembro de pleno derecho.

De conformidad con la normativa de creación del Consejo de la Juventud de Extremadura podrán formar parte del mismo como entidad miembro de pleno derecho las siguientes:

- a) Asociaciones juveniles de carácter regional, federaciones, coaliciones o equivalentes formadas por éstas, constituidas legalmente conforme a la normativa aplicable, que desarrollen sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La incorporación de una asociación juvenil de carácter regional, federación, coalición o equivalente excluye la de sus miembros por separado.
- b) Las secciones juveniles o equivalentes de asociaciones, partidos políticos u organizaciones sindicales, así como de federaciones, coaliciones o equivalentes de los mismos, que desarrollen sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que reúnan los siguientes requisitos, entendiéndose, asimismo, que la incorporación de una federación, coalición o equivalente excluye la de sus miembros por separado:
 - 1.º Que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.
 - 2.º Que la representación de la sección juvenil o equivalente corresponda a órganos propios.
- c) Los consejos de juventud de ámbito territorial inferior al regional, constituidos y reconocidos por las correspondientes entidades territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la legislación aplicable, que se encuentren encuadrados en alguno de estos supuestos:
 - a. Consejos locales de juventud de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Consejos de juventud de ámbito territorial inferior al regional, correspondientes a entidades locales supramunicipales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Requisitos para ser entidad miembro de pleno derecho.

Para ser entidad miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Extremadura será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Estar legalmente constituida y registrada en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora del derecho de asociación.
- b) Figurar inscrita en el registro que, en materia de entidades juveniles o prestadoras de servicios a la juventud, exista en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Contar con un mínimo de treinta miembros con vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Tener presencia en las dos provincias de la región. Este requisito se acreditará mediante la inclusión en la memoria del ejercicio anterior de la realización de actividades en localidades pertenecientes a ambas provincias.
- e) Acreditar un mínimo de un año de funcionamiento.

A los consejos de juventud de ámbito territorial inferior al regional, constituidos y reconocidos legalmente, no se les requerirá el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Artículo 7. Entidades miembro observadoras.

Podrán formar parte del Consejo de la Juventud de Extremadura como entidades miembro observadoras aquellas personas jurídicas, con sede en Extremadura y estructura propia, constituidas legalmente que, no reuniendo los requisitos para ser entidad miembro de pleno derecho, tengan, entre sus objetivos, la defensa de los intereses de la juventud y el fomento de la participación juvenil.

Artículo 8. Requisitos para ser entidad miembro observadora.

Para ser entidad miembro observadora del Consejo de la Juventud de Extremadura será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y registrada en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora del derecho de asociación.
- b) Figurar inscrita en el registro que, en materia de entidades juveniles o prestadoras de servicios a la juventud, exista en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sección 2.ª Derechos y deberes

Artículo 9. Derechos.

1. Las entidades miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Extremadura tendrán derecho a:
 - a) Participar, con voz y voto, en las sesiones de la Asamblea y Foro de Representantes, según los criterios de representación que se establezcan en estos Estatutos.



- b) Presentar candidaturas al procedimiento de elección de miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura y de otros órganos, así como ostentar la condición de electores en dichos procesos, en los términos que se regulen en los presentes Estatutos.
 - c) Formar parte de las Comisiones Especializadas, así como del resto de órganos de asesoramiento, estudio o trabajo del Consejo de la Juventud de Extremadura.
 - d) Presentar mociones, propuestas e iniciativas para su debate y aprobación, en su caso, en el seno de los distintos órganos del Consejo de la Juventud de Extremadura.
 - e) Recabar del Consejo de la Juventud de Extremadura la información y documentación necesaria para el ejercicio de su actividad o la defensa de sus intereses.
2. Las entidades miembro observadoras del Consejo de la Juventud de Extremadura tendrán derecho a:
- a) Participar, con voz pero sin voto, en las sesiones de la Asamblea y Foro de Representantes, según los criterios de representación que se establecen en los presentes Estatutos.
 - b) Formar parte de Comisiones Especializadas, así como del resto de órganos de asesoramiento, estudio o trabajo del Consejo de la Juventud de Extremadura.
 - c) Presentar mociones, propuestas e iniciativas para su debate y aprobación, en su caso, en el seno de los distintos órganos del Consejo de la Juventud de Extremadura.
 - d) Recabar del Consejo de la Juventud de Extremadura la información y documentación necesaria para el ejercicio de su actividad o la defensa de sus intereses.

Artículo 10. Deberes.

Serán deberes de las entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura:

- a) Participar en las Asambleas, Foros de Representantes y Comisiones Especializadas u otros órganos de asesoramiento, estudio o trabajo, en los términos previstos en estos Estatutos, de conformidad con la normativa reguladora de los órganos colegiados.
- b) Designar a las personas que ostentarán la representación de la entidad en las Asambleas, Foros de Representantes y Comisiones Especializadas u otros órganos de asesoramiento, estudio o trabajo.
- c) Comunicar los cambios que se produzcan en sus órganos directivos así como cualquier circunstancia que pueda afectar a sus relaciones con el Consejo de la Juventud de Extremadura.
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados en el seno de los órganos colegiados decisivos y de representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.



- e) Justificar la no asistencia, en su caso, a las Asambleas o Foros de Representantes convocados válidamente, así como a las Comisiones Especializadas u otros órganos de asesoramiento, estudio o trabajo.
- f) Informar al Consejo de la Juventud de Extremadura de la pérdida, en su caso, de los requisitos para ser entidad miembro del mismo.
- g) Cumplir las normas estatutarias y de régimen interno que se adopten válidamente.
- h) Actuar con lealtad institucional hacia el organismo, sin menoscabar sus fines y funciones ni actuar en contra de la normativa interna.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Artículo 11. Solicitudes y lugar de presentación.

1. Las entidades que deseen formar parte del Consejo de la Juventud de Extremadura y cumplan los requisitos legales establecidos para ello, deberán formalizar la solicitud que se recoge en el Anexo III del presente decreto, que estará disponible en la página web del organismo. El Consejo de la Juventud de Extremadura recabará de los correspondientes órganos administrativos la documentación necesaria que deberá acompañar a aquella, salvo que la entidad solicitante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá ser aportada por la misma.
2. La solicitud podrá presentarse en el Registro del Consejo de la Juventud de Extremadura, así como, en cualquiera de los registros u oficinas que formen parte del Sistema de Registro Único, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico General previsto en dicha norma.
3. Los datos de carácter personal facilitados por las entidades solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos, cuya creación, modificación o supresión se ajustará a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En relación con los datos facilitados podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 12. Tramitación y resolución de las solicitudes de ingreso

1. Recibida la solicitud de ingreso de una entidad para ser miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura, el órgano encargado de resolver la misma será la Comisión Ejecutiva, cuyo acuerdo determinará la procedencia, en su caso, de la incorporación. El plazo para resolver y notificar dicho acuerdo será de seis meses desde la presentación de la



correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado el citado acuerdo se podrá entender desestimada la solicitud.

2. El acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

CAPÍTULO III

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD MIEMBRO

Sección 1.ª Pérdida voluntaria de la condición de entidad miembro

Artículo 13. Solicitud y efectos.

1. La condición de entidad miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura se perderá mediante comunicación por escrito dirigida a la Comisión Ejecutiva. Dicha comunicación podrá presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el artículo 11.2 de estos Estatutos.
2. Los efectos de la pérdida de la condición de entidad miembro se producen desde que la citada comunicación tenga entrada en cualquiera de los registros u oficinas referidos.

Sección 2.ª Otras causas de pérdida de la condición de entidad miembro

Artículo 14. Supuestos

También se podrá perder la condición de entidad miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos necesarios para ser entidad miembro.
- b) Por inasistencia injustificada a las actividades convocadas por los órganos colegiados de carácter decisorio del Consejo de la Juventud durante el periodo de actuación de una Comisión Ejecutiva.

En ambos supuestos, será necesaria la instrucción y resolución, por parte de la Comisión Ejecutiva del correspondiente procedimiento en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.



TÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

Artículo 15. Clasificación y enumeración.

1. Los órganos que integran el Consejo de la Juventud de Extremadura se clasifican en:
 - a) Órganos unipersonales.
 - b) Órganos colegiados.
2. Tienen el carácter de órganos unipersonales: la Presidencia, la Vicepresidencia o Vicepresidencias, en su caso; la Secretaría, la Tesorería y cada Vocalía hasta un máximo de cinco.
3. Los órganos colegiados se clasifican en:
 - Órganos colegiados decisorios y de representación. Éstos podrán ser de carácter permanente (Comisión Ejecutiva) o no permanente (Asamblea y Foro de Representantes).
 - Órganos colegiados de asesoramiento, estudio y trabajo. (Comisiones especializadas y aquellos otros que puedan crearse al amparo de los presentes Estatutos).

CAPÍTULO I
LA ASAMBLEA

Sección 1.ª Naturaleza, composición y competencias

Artículo 16. Naturaleza.

La Asamblea es un órgano colegiado decisorio y de representación, de carácter no permanente del Consejo de la Juventud de Extremadura, siendo su composición, competencias y régimen de funcionamiento el contemplado en los presentes Estatutos.

Artículo 17. Composición.

1. La Asamblea estará compuesta por las personas representantes de las entidades miembro pertenecientes al Consejo de la Juventud de Extremadura en la fecha de la convocatoria de la misma. El número de representantes de cada entidad se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Entidades miembros de pleno derecho, a excepción de los Consejos de juventud locales:



- Que acrediten la existencia de 30 personas asociadas: 2 representantes.
- Que acrediten la existencia de 100 personas asociadas: 3 representantes.
- Que acrediten la existencia de 200 personas asociadas: 4 representantes.
- Que acrediten la existencia de 350 personas asociadas: 5 representantes.
- Que acrediten la existencia de 550 personas asociadas: 6 representantes.

b) Consejos de juventud locales:

- Tres representantes, con carácter general.
- Un representante adicional si se acredita la existencia de 200 personas pertenecientes a sus entidades miembro.
- Dos representantes adicionales si se acredita la existencia de 350 personas pertenecientes a sus entidades miembro.
- Tres representantes adicionales si se acredita la existencia de 550 personas pertenecientes a sus entidades miembro.

c) Las entidades miembro observadoras tendrán dos representantes.

2. En todo caso, en el proceso de asignación de representantes, se evitará cualquier tipo de duplicidad derivada del hecho de que una persona pertenezca a dos o más entidades.

Artículo 18. Actualización de datos.

Las entidades miembro deberán comunicar al Consejo de la Juventud de Extremadura cualquier variación en la relación de personas asociadas que pueda afectar al número de sus representantes en la Asamblea. Cuando resulte necesario el Consejo de la Juventud podrá recabar de las entidades dicho extremo.

Artículo 19. Competencias.

Como órgano decisorio supremo del Consejo de la Juventud de Extremadura, la Asamblea tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las líneas principales de actuación del organismo, ratificando el plan de actuación de la Comisión Ejecutiva resultante del proceso electoral desarrollado en su seno.
- b) Aprobar, si procede, los informes de gestión presentados por los miembros de la Comisión Ejecutiva saliente.
- c) Elegir a los miembros que integrarán la Comisión Ejecutiva conforme al procedimiento regulado en los presentes Estatutos.



- d) Conocer e informar cualquier documento que, por su especial relevancia, sea sometido a su consideración por parte de las entidades miembro o a instancias de cualquier otro órgano del Consejo de la Juventud.
- e) Asumir, cuando así lo decida la mayoría de los representantes presentes, las funciones atribuidas al Foro de representantes en los presentes Estatutos.

Sección 2.ª Régimen de Funcionamiento

Artículo 20. Convocatoria y orden del día.

1. La Asamblea se convocará con carácter ordinario cada dos años, coincidiendo con el proceso electoral de la Comisión Ejecutiva en los términos previstos en el presente artículo. Asimismo podrá convocarse con carácter extraordinario a instancias de la Comisión Ejecutiva, por mayoría de sus componentes, o de una cuarta parte de las entidades miembro del Consejo de la Juventud.
2. En todo caso, la convocatoria de la Asamblea se realizará por la persona que ostente la Presidencia del Consejo de la Juventud de Extremadura, con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha de su celebración.
3. La convocatoria incluirá el lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea, adjuntándose el orden del día. En su caso, la documentación correspondiente se remitirá a las entidades miembro con una antelación mínima de quince días.
4. No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, ni producirse alteración de los puntos del mismo, salvo que en el desarrollo de la Asamblea se declare la urgencia del asunto por la mayoría de los miembros acreditados.

Artículo 21. Requisitos para obtener la condición de representante.

Para obtener la condición de representante de una entidad en la Asamblea se precisa cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.º Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de los treinta.
- 2.º Haber sido designado válidamente por la entidad miembro como representante de aquélla para actuar en la Asamblea correspondiente.
- 3.º Acreditar su identidad a través de la presentación de cualquier documento válido en derecho.

Artículo 22. Constitución de la Asamblea.

Para la válida constitución de la Asamblea, se requerirá en primera convocatoria la presencia de, al menos, una tercera parte de las entidades miembro de pleno derecho del Consejo de



la Juventud de Extremadura. En segunda convocatoria será suficiente la presencia de una cuarta parte de las entidades referidas.

Artículo 23. Válida adopción de acuerdos.

1. Para la válida adopción de acuerdos en el seno de la Asamblea será necesario que hayan sido aprobados por la mayoría de los representantes presentes con derecho a voto.
2. En todo caso, el voto es personal e indelegable, no admitiéndose el voto por correo.

CAPÍTULO II

FORO DE REPRESENTANTES

Sección 1.ª Naturaleza, composición y competencias

Artículo 24. Naturaleza y composición.

El Foro de Representantes es un órgano colegiado, decisorio, de carácter no permanente constituido por los miembros de la Comisión Ejecutiva, así como por un representante de cada una de las entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Artículo 25. Competencias.

Las competencias del Foro de Representantes serán las siguientes:

- a) Asesorar a la Comisión Ejecutiva en los asuntos que le sean requeridos.
- b) Efectuar un seguimiento de las líneas generales de actuación determinadas por la Asamblea.
- c) Proveer las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva durante su periodo de actuaciones.
- d) Conocer e informar cuantos asuntos le sean propuestos por la Comisión Ejecutiva.
- e) Tener conocimiento previo de la cuenta que se presente a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- f) Aprobar el anteproyecto de presupuestos anual que será presentado por la Comisión Ejecutiva al órgano competente de la Junta de Extremadura.
- g) Informar favorablemente, en su caso, sobre la creación de órganos de asesoramiento, estudio y trabajo en el seno del Consejo de la Juventud, así como acordar su disolución una vez cumplidas las funciones asignadas.
- h) Conocer e informar los documentos y resoluciones elaborados por los órganos del Consejo o propuestos por las entidades miembro.



- i) Tener conocimiento de los acuerdos de admisión, inadmisión o exclusión, en su caso, de entidades adoptados por la Comisión Ejecutiva.
- j) Proponer o informar la aprobación y modificación de cualquier proyecto de reforma de la normativa de creación y regulación del Consejo de la Juventud de Extremadura, así como de cuantas disposiciones se dicten en desarrollo de la misma.
- k) Aprobar el Reglamento de régimen interno del organismo que le elevará para su debate y aprobación, en su caso, la Comisión Ejecutiva.
- l) Aquellas otras que se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 26. Voto ponderado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los presentes Estatutos, en aplicación de la regla del voto ponderado y de acuerdo con el número de sus integrantes, a cada representante de las entidades miembro le corresponde el mismo número de votos que el asignado a su entidad en la Asamblea.

Sección 2.ª Régimen de Funcionamiento**Artículo 27. Convocatoria y orden del día.**

1. El Foro de Representantes se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces en cada año natural. Asimismo podrá convocarse con carácter extraordinario a propuesta de una cuarta parte de las entidades miembro del Consejo de la Juventud. Las convocatorias se realizarán por parte de la persona que ostente la Presidencia del Consejo de la Juventud, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su celebración.
2. La convocatoria incluirá el lugar, fecha y hora de celebración del Foro de Representantes, adjuntándose el orden del día. En su caso, la documentación correspondiente se remitirá a las entidades miembro con una antelación mínima de quince días.
3. No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, ni producirse alteración de los puntos del mismo, salvo que en el desarrollo del Foro se declare la urgencia del asunto por la mayoría de los miembros acreditados.

**Sección 3.ª Provisión de Vacantes en la
Comisión Ejecutiva****Artículo 28. Sistema para la provisión de vacantes.**

1. El Foro de Representantes será el órgano encargado de proceder a la provisión de las vacantes que puedan producirse en la Comisión Ejecutiva como consecuencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 33 de los presentes Estatutos, así como en los



supuestos en los que uno o varios de los cargos que la integran no fueran cubiertos en el proceso electoral convocado para la elección de la totalidad de los cargos de la Comisión Ejecutiva.

2. Dentro del mes siguiente al hecho que motivó la necesidad de proveer las eventuales vacantes en el seno de la Comisión Ejecutiva, la persona que ostente la Presidencia del Consejo de la Juventud convocará el Foro de Representantes, con un único punto del orden del día, el relativo a dicha provisión, concediéndose un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la convocatoria de dicho Foro, para la presentación de candidaturas.

CAPÍTULO III COMISIÓN EJECUTIVA

Sección 1.ª Naturaleza, Composición y competencias

Artículo 29. Naturaleza.

La Comisión Ejecutiva es el órgano colegiado, decisorio y de carácter permanente, encargado de la gestión ordinaria y representación del Consejo de la Juventud, cuyo ámbito de actuación se extiende a aquellos períodos en los que no se encuentre reunida la Asamblea o el Foro de Representantes.

Artículo 30. Composición.

La Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura estará compuesta por los siguientes órganos unipersonales: Presidencia, una o varias Vicepresidencias, Secretaría, Tesorería y un máximo de cinco Vocalías, cuya elección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 31. Competencias.

Las competencias que desarrollará la Comisión Ejecutiva serán las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea, así como por el resto de órganos del Consejo de la Juventud.
- b) Representar al Consejo de la Juventud de Extremadura.
- c) Promover la coordinación y comunicación entre los órganos del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- d) Acordar la admisión o inadmisión de las entidades que soliciten formar parte del organismo, así como tener conocimiento de la pérdida voluntaria de la condición de entidad miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura.



- e) Designar los representantes del Consejo de la Juventud de Extremadura en el Consejo de la Juventud de España, así como en cualesquiera otros organismos de los que forme parte.
- f) Asumir cualquier otra competencia que le sea atribuida expresamente por la Asamblea o que se le asignen en los presentes Estatutos.
- g) Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuestos del Consejo de la Juventud de Extremadura y la Memoria Anual de actividades del organismo a los efectos de ser sometidos a debate y, en su caso, aprobación por el Foro de Representantes.
- h) Elevar al Foro de Representantes para su debate y aprobación, en su caso, los trabajos que se desarrollen en los grupos de asesoramiento, estudio o trabajo creados en el seno del Consejo de la Juventud así como los acuerdos de admisión o inadmisión de entidades miembro.
- i) Emitir informes, dictámenes o el posicionamiento del Consejo de la Juventud de Extremadura en cuestiones que sean de su competencia, por propia iniciativa o a instancias de cualquier persona o institución pública o privada.
- j) Elevar al Foro de Representantes para su debate y aprobación, en su caso, el Reglamento de régimen interno del organismo.

Sección 2.ª Nombramiento, cese y sustitución

Artículo 32. Nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

1. El nombramiento de las personas que integran la Comisión Ejecutiva se llevará a efecto mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Asamblea del Consejo de la Juventud y a propuesta del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de juventud. En el caso de que se trate de la provisión de vacantes, dicha iniciativa corresponderá al Foro de Representantes.
2. Los nombramientos tendrá una duración máxima de dos años, pudiendo ser reelegidos una sola vez.

Artículo 33. Cese y sustitución de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

1. Las personas que integran la Comisión Ejecutiva cesan por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por la finalización del plazo de vigencia de su nombramiento que coincidirá con el periodo de actuación de la Comisión Ejecutiva de la que formen parte.
 - b) Dimisión.
 - c) Fallecimiento.



- d) Haber causado baja voluntaria o forzosa en la entidad en virtud de la cual accedió al cargo en la Comisión Ejecutiva.
2. En el caso de que se produzca el cese de alguna de las personas que integran la Comisión Ejecutiva por alguna de las causas enumeradas en el párrafo anterior, sus funciones serán asumidas por otro de los restantes miembros por acuerdo de la mayoría. Esta situación se mantendrá hasta la celebración del proceso electoral establecido para la provisión de vacantes en dicha comisión.
 3. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal de la persona que ostente la Presidencia, sus funciones serán asumidas por quien ocupe la Vicepresidencia primera, en el caso de que haya dos o más Vicepresidencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de régimen interno. En el caso de que estos supuestos afecten a otros miembros de la Comisión Ejecutiva, sus funciones serán asumidas por el miembro de ésta que se acuerde por mayoría de sus integrantes. En todo caso, los suplentes solamente ejercerán las funciones necesarias para el despacho ordinario de asuntos.

Sección 3.ª Régimen de funcionamiento

Artículo 34. Convocatoria y orden del día.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al mes. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario, a instancias de la Presidencia o a petición de al menos un tercio de sus miembros, cuando se den circunstancias excepcionales que lo aconsejen. En todo caso, podrán celebrarse sesiones sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decida la Presidencia y se hallen presentes las dos terceras partes de sus integrantes.
2. La convocatoria incluirá el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como el orden del día y deberá realizarse con una antelación mínima de siete días naturales. En caso de sesiones extraordinarias este plazo se podrá reducir a veinticuatro horas.
3. No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, ni producirse alteración de los puntos del mismo salvo que así lo decida la mayoría de sus miembros.

Artículo 35. Constitución y toma de decisiones.

1. La Comisión Ejecutiva se considerará válidamente constituida cuando asistan las personas que ostenten la Presidencia, la Secretaría, la Tesorería o las que las sustituyan, así como la mitad, al menos, de las Vocalías.
2. Para la válida adopción de acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva. La Presidencia ostentará voto de calidad en caso de empate en las votaciones.



3. Cualquier integrante de la Comisión Ejecutiva podrá hacer constar su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, así como el sentido de su voto favorable.

Sección 4.ª Procedimiento de Elección

Artículo 36. Proceso electoral para la elección de la Comisión Ejecutiva.

1. Con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mandato de la Comisión Ejecutiva vigente, se convocará la Asamblea con el objeto de la elección de los miembros que integrarán la futura comisión.
2. Previamente, se celebrará un Foro de Representantes en el que se incluirán como puntos del orden del día la apertura del proceso para la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva y la elección del Comité Electoral, que actuará como órgano de tutela y supervisión de dicho proceso, velando para que todas las entidades miembro tengan acceso a la información y documentación que se genere en el mismo. La composición y funcionamiento del Comité Electoral serán objeto de desarrollo en el Reglamento de régimen interno.
3. En todo caso, las entidades que tengan representación en el Comité Electoral no podrán presentar candidatura alguna para formar parte de la Comisión Ejecutiva. Los miembros del Comité Electoral actuarán como representantes de su entidad en la Asamblea el día en que tenga lugar el proceso de votaciones.

Artículo 37. Electores y elegibles.

1. Tendrán la condición de electores todas aquellas personas que, en el momento de inicio de la votación de los miembros que integrarán la Comisión Ejecutiva, tengan la condición de representante de una entidad miembro de pleno derecho en la Asamblea.
2. Se considerarán elegibles aquellas personas que, formando parte de una candidatura válidamente aceptada y no teniendo una edad superior a los treinta años al inicio de la votación, ostenten la condición de representante de una entidad miembro de pleno derecho en la Asamblea.

Sección 5.ª Competencias de los órganos unipersonales

Artículo 38. Competencias de la Presidencia.

La persona que ostente la Presidencia del Consejo de la Juventud ejercerá, en nombre de la Comisión Ejecutiva, las competencias que se describen a continuación, en los presentes ámbitos:

- a) En el ámbito de la representación institucional y de funcionamiento del resto de órganos:



1. Representar legalmente al Consejo de la Juventud de Extremadura ante toda clase de instituciones, tanto públicas como privadas.
 2. Suscribir convenios de colaboración, protocolos generales, así como cualquier otro acuerdo o instrumento de colaboración con entidades públicas o privadas.
 3. Recabar de las diferentes administraciones públicas o de entidades privadas la información necesaria para el adecuado desarrollo de los trabajos del organismo.
 4. Ejercer la superior dirección y dictar las resoluciones administrativas necesarias para la gestión del organismo.
 5. Coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y resto de órganos.
 6. Convocar y presidir las reuniones de los órganos colegiados de carácter decisorio del Consejo de la Juventud, así como dirigir los debates.
 7. Fijar el orden del día de la Comisión Ejecutiva y utilizar su voto de calidad para dirimir posibles empates en las votaciones.
 8. Dar el visto bueno a las actas levantadas por la Secretaría, así como al resto de las certificaciones emitidas por ésta.
 9. Impulsar y dirigir los trabajos de la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con las líneas de actuación marcadas por la Asamblea.
 10. Adoptar las medidas de actuación de carácter urgente para el buen gobierno, régimen y administración del Consejo de la Juventud, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera sesión que se celebre.
 11. Dirigir al personal investigador del Consejo de la Juventud que desarrolle programas de investigación relacionados con cuestiones que tengan incidencia sobre la juventud extremeña.
- b) En el ámbito de la gestión económico-financiera y contable:
1. Autorizar los gastos y ordenar los pagos.
 2. Efectuar, conjuntamente con el titular de la Tesorería, los mandamientos de pagos válidamente ordenados.
 3. Aprobar los expedientes de modificaciones de crédito cuya competencia le venga asignada por la legislación vigente y no corresponda a otra autoridad por la normativa aplicable.
 4. Autorizar las propuestas de expedientes de modificaciones de crédito cuya aprobación corresponda a otra autoridad, conforme a la legislación aplicable.



5. Gestionar, de forma mancomunada con la persona titular de la Tesorería del Consejo de la Juventud de Extremadura, las cuentas bancarias del organismo, en función de las autorizaciones conferidas desde la Consejería competente en materia de hacienda.
6. Gestionar, conjuntamente con la Tesorería del organismo, la cuenta general y las cuentas delegadas.
7. Resolver los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones, de conformidad con la normativa reguladora de la materia.

c) En el ámbito de los recursos humanos:

1. Desempeñar la jefatura superior de personal del organismo, así como la dirección, gestión, coordinación e inspección de los asuntos relativos al régimen interno.
2. El ejercicio de la potestad disciplinaria, a excepción de la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes,
3. La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral, en los plazos y en las condiciones que se contemplan en la legislación aplicable al efecto.
4. Autorizar los desplazamientos y comisiones de servicio que generen derecho a dietas y que deban realizarse por razón del servicio al personal del organismo.
5. Solicitar a la Consejería competente en materia de función pública la cobertura de los puestos de trabajo vacantes del organismo.
6. Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
7. Velar por el cumplimiento de la normativa general en materia de vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios, así como la concesión de las mismas al personal del organismo.
8. Formalizar la toma de posesión de los funcionarios en los puestos de trabajo a los que sean adscritos.
9. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

d) En el ámbito de la contratación administrativa, es el órgano de contratación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

En todo caso, le corresponderán a la persona que ostente la Presidencia del Consejo de la Juventud de Extremadura:

a) Cuantas funciones le deleguen o encomienden tanto la Asamblea, como el Foro de Presidentes o la Comisión Ejecutiva del organismo.



- b) Todas aquellas funciones atribuidas por norma legal o reglamentaria, relativas a la gestión ordinaria, que no vengan expresamente asignadas a ningún otro órgano.

Artículo 39. Competencias de la Vicepresidencia.

1. A la persona que ostente la Vicepresidencia del organismo le corresponde la función de sustitución de la persona titular de la Presidencia, en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal.
2. En el caso de existir varias Vicepresidencias, dicha sustitución corresponderá a la persona que ostente la Vicepresidencia Primera de conformidad con lo que se disponga en el Reglamento de régimen interno.

Artículo 40. Competencias de la Secretaría.

A la persona titular de la Secretaría del Consejo de la Juventud de Extremadura, le corresponden las siguientes competencias:

- a) Ejercer la Secretaría del Consejo de la Juventud de Extremadura bajo la supervisión de la Comisión Ejecutiva.
- b) Llevar y custodiar los archivos, el Registro de entidades miembro y los libros de actas, donde se consignarán las que se extiendan con ocasión de la celebración de las distintas sesiones de los órganos colegiados de carácter decisorio del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- c) Redactar, con el Visto Bueno del titular de la Presidencia del organismo, las actas de las sesiones de los órganos colegiados de carácter decisorio.
- d) Recibir y dar cuenta a los órganos del Consejo de la Juventud de Extremadura de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al organismo.
- e) Expedir certificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y actuaciones de los diferentes órganos del Consejo de la Juventud de Extremadura, así como respecto de los datos obrantes en los procedimientos administrativos tramitados en el mismo.
- f) Aquellas otras competencias que le sean delegadas por los diferentes órganos del Consejo de la Juventud de Extremadura y las que le sean atribuidas por normas de obligado cumplimiento.

Artículo 41. Competencias de la Tesorería.

A la persona titular de la Tesorería del Consejo de la Juventud de Extremadura le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Custodiar los fondos del organismo.



- b) Gestionar, de forma mancomunada con la persona titular de la Presidencia del Consejo de la Juventud de Extremadura, las cuentas bancarias del organismo, en función de las autorizaciones conferidas desde la Consejería competente en materia de hacienda.
- c) Gestionar, conjuntamente con la persona titular de la Presidencia del organismo, la cuenta general y las cuentas delegadas de la entidad.
- d) Efectuar, conjuntamente con la persona titular de la Presidencia, los mandamientos de pagos válidamente ordenados.
- e) Efectuar los mandamientos de pagos de carácter extrapresupuestario.
- f) Proponer la aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito cuya competencia venga asignada a la Presidencia del Consejo de la Juventud de Extremadura por la normativa aplicable.
- g) Dar conformidad a las propuestas de expedientes de modificación de créditos.
- h) Aquellas otras competencias que le sean delegadas por los diferentes órganos del Consejo de la Juventud de Extremadura y las que le sean atribuidas por normas de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, ESTUDIO Y TRABAJO

Sección 1.ª Comisiones Especializadas

Artículo 42. Naturaleza y creación.

1. Las Comisiones Especializadas son órganos colegiados de asesoramiento, estudio y trabajo del Consejo de la Juventud de Extremadura.
2. El Foro de Representantes es el órgano competente para informar favorablemente, en su caso, la creación de tantas Comisiones Especializadas como vocalías de la Comisión Ejecutiva integren la candidatura electa. El acuerdo de creación contemplará su denominación, duración, composición y competencias.

Artículo 43. Composición.

Las Comisiones Especializadas estarán integradas por la persona que ocupe la Vocalía de la Comisión Ejecutiva competente por razón de la materia y por aquellos representantes de las entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura que lo soliciten.

Artículo 44. Convocatoria y régimen de funcionamiento.

1. La convocatoria de las sesiones de trabajo se realizará por el titular de la Vocalía, debiendo incluir orden del día, lugar y fecha de celebración.



2. En todo lo que resulte compatible, será de aplicación a este órgano, el régimen de funcionamiento del resto de los órganos colegiados.

Artículo 45. Competencias.

1. Las Comisiones Especializadas del Consejo de la Juventud serán competentes para la elaboración de documentos y propuestas, cuyo conocimiento y aprobación, en su caso, corresponde al Foro de Representantes.
2. Cada Comisión Especializada goza de autonomía para el establecimiento de prioridades y métodos de trabajo.

Sección 2.^a Otros órganos de asesoramiento, estudio
y trabajo

Artículo 46. Naturaleza y creación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección anterior, el Foro de Representantes podrá informar favorablemente la creación de otros órganos de asesoramiento, estudio y trabajo necesarios para el tratamiento y estudio de asuntos relativos al ámbito competencial del Consejo de la Juventud.
2. El acuerdo de creación contemplará su denominación, duración, composición y competencias.

Artículo 47. Competencias y régimen de funcionamiento.

Los órganos previstos en el artículo anterior serán competentes para la elaboración de documentos y propuestas, cuyo conocimiento y aprobación, en su caso, corresponde al Foro de Representantes.

TÍTULO IV**RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO
Y DE INDEMNIZACIONES****Artículo 48. Régimen económico y presupuestario.**

1. El Consejo de la Juventud de Extremadura tiene plena autonomía para la administración y disposición de sus propios recursos, que estarán integrados por
 - a) Las consignaciones específicas que tenga asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.



- c) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones que lo rigen.
 - d) Las subvenciones, donaciones y legados de entidades públicas y particulares de cualquier índole que pudiera percibir.
 - e) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio, así como los productos y rentas generados por los mismos.
 - f) Cualquier otro que se determine legalmente.
2. El Consejo de la Juventud de Extremadura contará anualmente con un presupuesto limitativo y diferenciado. El contenido, la estructura, el procedimiento de elaboración, la ejecución y el control del presupuesto se regirá por la legislación autonómica en materia de hacienda pública y demás normativa que resulte de aplicación.
 3. Cualquier entidad miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud tendrá acceso al examen de la documentación relativa a la cuenta general del organismo durante los quince días naturales anteriores a la fecha en que la liquidación de cuentas se someta a su aprobación por la Asamblea.

Artículo 49. Indemnizaciones.

1. Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva, a excepción de la Presidencia, tendrán derecho a la percepción de una asignación económica por su participación en sesiones de trabajo de este órgano colegiado, de acuerdo con el procedimiento establecido para el reconocimiento de indemnizaciones por la normativa aplicable sobre concurrencia a órganos colegiados de carácter permanente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos.
2. Igualmente, cualquier persona que participe en los órganos colegiados del CJEx, debidamente autorizada en la forma que se determine reglamentariamente, tiene derecho a percibir la compensación por los gastos de viaje y manutención que proceda, según lo previsto en la normativa autonómica aplicable señalada en el párrafo anterior.



ANEXO II

ANAGRAMA Y LOGOTIPO DEL CONSEJO DE LA
JUVENTUD DE EXTREMADURA



Consejo de la Juventud
de Extremadura

**ANEXO III****SOLICITUD DE INGRESO EN EL CONSEJO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

Tipo de Entidad para la que solicita el ingreso (marcar la que proceda):

- Entidad Miembro de Pleno Derecho
- Entidad Miembro Observadora

D. /Dña. _____ con DNI _____
y con domicilio a efectos de notificaciones en _____
de la localidad de _____ provincia de _____
y teléfono _____

EXPONE

Que actúa en calidad de representante de la entidad denominada _____
con NIF _____, y domicilio en _____
de la localidad de _____, provincia de _____

Que dicha entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número _____
de la Sección _____ de la provincia de _____ y en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura del Instituto de la Juventud de Extremadura con el N° _____ de la Sección _____
y Subsección _____

Y que conforme a lo establecido respecto a la admisión de Asociaciones Juveniles como Entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura en la Ley 13/2010, de 24 de noviembre que regula dicho Consejo, y en el Decreto 53/2017, de 25 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de la Juventud.

DECLARA

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en concreto los siguientes:

- Que los órganos correspondientes han acordado la aprobación de la solicitud de incorporación de la entidad en el CJEx.
- Que el número de socios de la entidad es (indicarlo) _____
- Que la entidad tiene su sede en el domicilio indicado anteriormente.
- Que la entidad lleva funcionando por plazo superior a un año (no es necesario para las observadoras)

y a los efectos de solicitar la incorporación en el CJEx de la entidad referida,

**A U T O R I Z A ❑ N O A U T O R I Z A ❑**

Al Consejo de la Juventud de Extremadura para que en su nombre pueda recabar de los diferentes órganos administrativos y Registros correspondientes la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la entidad.
- Fotocopia compulsada del Acta constitucional de la entidad.
- Fotocopia compulsada del Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de Extremadura.
- Fotocopia compulsada del Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Juventud.
- Fotocopia compulsada de la Certificación nominal de los miembros del órgano directivo vigente.
- Fotocopia compulsada del Certificado del Secretario/-a de la Entidad del domicilio de la misma.
- Fotocopia compulsada del NIF de la Entidad.

A D J U N T A

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que ostenta la Presidencia de la entidad
- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que ostenta la Secretaría de la entidad

Por todo ello, la persona abajo firmante,

S O L I C I T A

Al ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, que se admita a la entidad en el Consejo de la Juventud de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 201_

Firma del Secretario y Sello de la entidad

Vº Bº de la Presidencia

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 21 de abril de 2017 por la que se regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050145)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria (Boletín Oficial del Estado n.º 304 de 21 de diciembre), se hace referencia a las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura y se identifican los servicios que se traspasan entre los cuales se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos (CPR).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y en su artículo 9 se establecen sus órganos de gobierno. El Director y el Secretario constituyen órganos de gobierno unipersonales y como órganos colegiados se prevén el Consejo del Centro y el Equipo Pedagógico. El Consejo del Centro estará integrado, además de por el Director, el Secretario y representantes de las Administraciones educativa y local, por representantes de los Asesores y Asesoras de Formación Permanente y por representantes del profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos adscritos al ámbito geográfico de cada CPR.

Sobre estos últimos, igualmente indica el Decreto 69/2007, en el apartado 2 de su artículo 12 que serán electores y elegibles los representantes de los claustros de profesores de los centros de cada demarcación, de acuerdo con las normas que se establezcan.



El apartado 3 del mismo artículo precisa que la Consejería competente en materia de educación convocará elecciones a Consejeros y Consejeras representantes de los Claustros de profesores en los Centros de Profesores y de Recursos para la renovación de los miembros con las garantías y periodicidad que reglamentariamente se determine.

La anterior convocatoria de elecciones a Consejos de Centro de los CPR de la Comunidad Autónoma de Extremadura data del año 2000. Tuvo lugar mediante Orden de 21 de noviembre de 2000, publicada en el DOE n.º 139, de 30 de noviembre. El Decreto 69/2007 en su disposición transitoria segunda indica que los Consejeros y Consejeras representantes de los claustros de los centros docentes sostenidos con fondos públicos permanecerían en sus cargos en tanto se dictasen las normas reglamentarias de desarrollo del decreto. Procede, por tanto, abordar la regulación de elecciones a Consejos de centro poniendo fin a la provisionalidad en la que se encuentra la representación del profesorado de los centros docentes en los CPR.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Educación, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular los procesos de elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

Artículo 2. Carácter y composición del Consejo del Centro.

1. El Consejo del Centro es el órgano colegiado de los Centros de Profesores y de Recursos para garantizar la participación y colaboración de toda la comunidad educativa implicada en la gestión y funcionamiento del mismo.
2. Según se contempla en el artículo 12 del Decreto 69/2007, de 10 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos estarán compuestos, junto al Director y el Secretario, por miembros designados por la Administración local y la Administración educativa, además de por representantes de los Asesores y Asesoras de Formación Permanente y de los Claustros de Profesores de los centros docentes del ámbito territorial del Centro de Profesores y de Recursos.

Artículo 3. Representación de la Administración educativa.

La persona titular de la Secretaría General de Educación designará a los dos representantes de la Administración educativa que establece el artículo 12 del Decreto 69/2007, de 10 de abril.

**Artículo 4. Representación de la Administración local.**

El Ayuntamiento respectivo designará al representante de la Administración local que establece el artículo 12 del Decreto 69/2007, de 10 de abril.

Artículo 5. Representación de las Asesorías de Formación Permanente.

1. Las Asesorías de Formación Permanente en el Consejo tendrán los siguientes representantes del equipo pedagógico:
 - a) Cuando el número de Asesores y Asesoras de Formación en plantilla, incluida la dirección, sea inferior a 5, se elegirá un representante del equipo pedagógico distinto del Secretario para el Consejo de Centro.
 - b) Cuando el número de Asesores y Asesoras de Formación en plantilla, incluido el Director, sea de 5 o más, se elegirán dos representantes del equipo pedagógico distintos del Secretario para el Consejo de Centro.
2. En sesión extraordinaria celebrada, como máximo, tres días hábiles después de la elección de los Consejeros y Consejeras en representación de los Claustros que se contempla en el artículo 6, y mediante votación secreta, se elegirá la representación de las Asesorías de Formación Permanente que se establece en el apartado anterior. En el supuesto de que haya empate entre dos o más candidatos o candidatas, se decidirá según los criterios establecidos en el último sorteo público de la Dirección General de Personal Docente el orden de prelación para las convocatorias en procesos selectivos.
3. La persona titular de la dirección del CPR garantizará el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior. Asimismo, levantará acta del resultado de la votación ordenando los candidatos y candidatas según el número de votos. Igualmente, el sorteo indicado en el apartado anterior decidirá la ordenación de los mismos en caso de empate.
4. Las plazas que pudieran quedar vacantes en cursos sucesivos, según contempla el artículo 24, se asignarán a aquellos candidatos y candidatas que, no habiendo resultado elegidos en primera instancia, sean los siguientes en orden en la elección indicada en el apartado 2.
5. Los miembros del Consejo elegidos en representación de las Asesorías de Formación Permanente serán nombrados por un periodo de cuatro cursos escolares, incluido el curso en que se produzca, salvo en lo previsto en la disposición transitoria para la próxima convocatoria.
6. La vigencia del mandato, los supuestos para una nueva convocatoria y las causas de cese de los miembros del Consejo en representación de los Asesores y Asesoras de Formación Permanente serán las mismas que las indicadas para los miembros del Consejo en representación de los claustros establecidas en los artículos siguientes de la presente orden.

**Artículo 6. Representación de los claustros de los centros docentes.**

1. Podrán ser electores y elegibles a los Consejos de Centro todos los representantes de los claustros de profesores de los centros sostenidos con fondos públicos ubicados en el ámbito geográfico de actuación de cada CPR.
2. El número de Consejeros y Consejeras a elegir para cada CPR será el reflejado en la siguiente tabla:

Tipo de CPR	Número de Consejeros y Consejeras a elegir por los Centros Docentes según las enseñanzas que imparten	
	Educación Infantil, Primaria y Especial	Educación Secundaria, Enseñanzas de Adultos, Artísticas y de Idiomas
I	2	1
II	3	2
III	3	4

Artículo 7. Convocatoria de elecciones.

1. La Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de elecciones a miembros del Consejo de los CPR de la Comunidad Autónoma de Extremadura en representación de los claustros de profesores de los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Dicha convocatoria se hará mediante resolución que se publicará en el DOE, quedando abierto el proceso a partir de la publicación de dicha resolución.
2. La resolución se publicará en el primer trimestre del curso escolar en que corresponda y determinará todos los aspectos concernientes al proceso electoral, respetando en todo caso lo establecido en los artículos siguientes de la presente orden.
3. En el caso de los supuestos excepcionales de convocatoria contemplados en el artículo 8. 1 b), la resolución podrá publicarse en cualquier momento del curso escolar.

Artículo 8. Supuestos de la convocatoria de elecciones.

1. Se convocarán elecciones a Consejeros y Consejeras en representación de los Claustros de los centros docentes, de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden, cuando se den los supuestos siguientes:
 - a) De manera normalizada, cuando los Consejos de Centro deban renovarse por haber transcurrido el periodo de cuatro cursos escolares para el que fueron elegidos sus miembros.



- b) De forma excepcional, cuando se hayan producido vacantes, no existan candidatos o candidatas para sustituirlos y la representación de los Consejeros y Consejeras representantes de los claustros se haya reducido a la mitad según lo contemplado en el artículo 6.
2. En el caso excepcional contemplado en la letra b) del apartado anterior, la convocatoria contemplará solo las plazas vacantes y con el periodo de vigencia de la representación que restaba a los representantes que las ocupaban.

Artículo 9. Comisión Electoral.

1. En cada CPR, dentro de los seis días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de convocatoria en el DOE se constituirá una Comisión Electoral para dirigir y coordinar el proceso de elección a representantes de los centros docentes en los Consejos de CPR.
2. Esta comisión estará presidida por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue, y estará integrada por la persona titular de la Unidad de Programas Educativos o persona en quien delegue, la persona titular del Servicio de Inspección de Educación o miembro de la inspección en quien delegue y la persona titular de la dirección del CPR, actuando como Secretario, con voz y voto.
3. En las webs de los respectivos CPR, se habilitará un espacio en el que se incluirán todas las actuaciones de la comisión referidas al proceso electoral contempladas en la presente orden para conocimiento del profesorado implicado y los claustros. Los plazos contemplados se iniciarán el mismo día de la publicación de la actuación respectiva.

A tal fin, el enlace de acceso a dicho espacio indicará de forma clara y visible la referencia al objeto de la convocatoria y las actuaciones que se expongan irán acompañadas de la fecha del inicio de dicha exposición pública.

4. La Comisión Electoral se ajustará en su funcionamiento, en lo no previsto en la presente orden al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Sección 2.ª, Capítulo III, Título V, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Funciones de la Comisión Electoral.

Serán funciones de la Comisión Electoral del CPR:

- Habilitar, desarrollar y actualizar el espacio web indicado en el artículo anterior.
- Elaborar la relación de electores.
- Fijar la fecha de celebración de las votaciones para cada modalidad o nivel educativo.
- La admisión de candidaturas.



- Constituirse en mesa electoral para la celebración de las elecciones.
- Resolver las reclamaciones relativas al proceso electoral.
- Proclamar a los Consejeros y Consejeras electos.
- Fijar el calendario de elecciones y ponerlo en conocimiento de los claustros de los centros docentes de su ámbito geográfico, con indicación del número de Consejeros y Consejeras a elegir.

Artículo 11. Acreditación de los representantes de los claustros.

1. Las Comisiones Electorales recabarán de los centros docentes completos los datos del representante del mismo mediante acreditación de la dirección del centro según modelo que figura en el Anexo I. En el caso de que aún no hubiera sido nombrado se procederá a su inmediato nombramiento. Dichas acreditaciones se enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente y al CPR.
2. Para los centros incompletos que no constituyan un colegio agrupado y para el profesorado de Educación de Personas Adultas no integrado en un centro, la Delegación Provincial de Educación correspondiente deberá establecer agrupaciones para la designación del representante que ha de participar en las elecciones a Consejeros y Consejeras. Las agrupaciones se constituirán con un mínimo de diez profesores de centros incompletos, teniendo en cuenta su ubicación u otras circunstancias específicas que así lo aconsejen. El conjunto de profesores de cada una de estas agrupaciones elegirá de entre ellos el representante para la elección de Consejeros y Consejeras del CPR correspondiente.

Artículo 12. Censo de electores.

1. Dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el DOE, la Comisión Electoral del CPR elaborará las relaciones de electores, según Anexo II, confeccionándose una relación para cada una de las modalidades y niveles educativos que figuran en el artículo 6 de la presente orden. Una vez revisadas y aprobadas, serán expuestas durante tres días hábiles en la web de los CPR reseñada en el apartado 3 del artículo 9, en los tabloneros de anuncios del CPR y en el de los centros docentes que le corresponden.
2. Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones durante cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de exposición de las relaciones de electores, ante la misma Comisión Electoral, que resolverá en el plazo de tres días hábiles. En este mismo plazo serán aprobados y expuestos los censos definitivos.

Artículo 13. Presentación de candidaturas al Consejo.

1. Los candidatos o candidatas al consejo presentarán su candidatura mediante instancia ante la dirección del CPR respectivo en su calidad de Secretario de la Comisión Electoral,



según modelo que figura en el Anexo III de esta convocatoria, dirigida al Presidente de la Comisión Electoral. También podrán hacerlo en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad de las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, esta presentación se comunicará a la dirección del CPR.

2. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará en la fecha en que se hagan públicas las relaciones definitivas de electores hasta diez días hábiles después.

Artículo 14. Relaciones de candidatos y candidatas.

1. En el seno de las Comisiones Electorales se comprobará que las candidaturas presentadas contienen los datos solicitados en el Anexo III y que cumplen los requisitos de acreditación e inclusión en el censo electoral señalados en los artículos 11 y 12.

A continuación, se redactará el Acta de proclamación de candidatos al Consejo, según Anexo IV. Dicha acta, además de en el espacio web del CPR, será expuesta en lugar visible del local donde se celebre la votación en el instante de la constitución de la Mesa Electoral. En el plazo de dos días hábiles tras la publicación del Acta de proclamación de candidatos, se atenderán las reclamaciones al Acta y se publicará el Acta definitiva.

2. En los tres días hábiles siguientes a la publicación del acta definitiva, los candidatos y las candidatas podrán enviar a la Comisión Electoral un documento de un máximo de tres páginas en el que se resuma su programa de actuación. Estos programas tendrán un formato de texto con letra de tipo Arial, márgenes mínimos de dos centímetros, tamaño de 12 puntos y doble espaciado. Aquellos que sobrepasen lo establecido se reducirán en su parte final hasta alcanzar el tamaño especificado.
3. Estos programas se alojarán en los espacios web y tabloneros de anuncios del CPR al menos durante los cinco días hábiles previos al que tenga lugar la votación. Asimismo, se expondrán en el lugar de la votación en el momento de la constitución de la Mesa Electoral.

Artículo 15. Mesas Electorales y papeletas de votación.

1. Las Comisiones Electorales se constituirán en Mesas Electorales media hora antes de la fijada para el inicio de la votación y su Presidente procederá, en primer lugar, a comprobar que están expuestos la relación de candidatos y candidatas y los programas de actuación.
2. Las papeletas de votación serán confeccionadas por cada CPR de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V, rellenando todos sus datos. El formato de todas las papeletas destinadas a la votación será de tamaño A5, con disposición horizontal y con el mismo tipo y tamaño de letra en todas ellas. Se imprimirá un modelo distinto para cada uno de los grupos de centros docentes según modalidades de enseñanza de acuerdo con lo fijado anteriormente en el artículo 6.



3. Los sobres de voto podrán ser los editados para el uso del CPR con el membrete correspondiente o en blanco con el sello del mismo.

Artículo 16. *Votación.*

1. La Comisión Electoral convocará, en sesiones separadas, a los representantes de los centros docentes del ámbito geográfico del CPR, según las modalidades y niveles educativos establecidos en el artículo 6 de la presente orden y fijará la hora de comienzo de las votaciones. La duración de cada una de estas sesiones de votación será de dos horas, pudiendo ser prorrogadas durante media hora más en caso de cualquier incidencia que lo aconseje a criterio de la Presidencia de la Mesa Electoral.
2. Llegada la hora de inicio de las votaciones, las papeletas y sobres de voto, que habrán sido custodiadas por el Secretario de la Mesa Electoral hasta el momento, se dejarán en lugar visible del local donde se vayan a emitir los votos.
3. El voto será directo, secreto e indelegable.
4. Cada elector, salvo en el caso de que se elija un Consejero o Consejera por modalidad o nivel educativos, podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos y candidatas inferior en uno al total de Consejeros y Consejeras a elegir según el módulo o tipo de CPR y la modalidad o el nivel educativo que representa, señalando, en la papeleta facilitada al efecto, el nombre de los candidatos y candidatas que elija.
5. Para ejercer el voto, los electores deberán acreditar su identidad ante la Mesa mediante el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
6. La papeleta de voto se introducirá en la urna en sobre cerrado, facilitado por la Mesa Electoral, en el que deberá figurar el membrete o sello del CPR.

Artículo 17. *Actos electorales.*

1. Serán considerados votos nulos aquellas papeletas que no se ajusten al modelo establecido en el Anexo V, tengan tachaduras o enmiendas que evidencien la intención de excluir a algún candidato, o en las que se hayan señalado más nombres de los correspondientes a cada caso y el emitido en papeletas sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta indicando opciones de votación distintas.
2. Se considerarán votos en blanco, pero válidos, los emitidos en sobres que no contengan papeletas, así como los de las papeletas en que no se relacione a ningún candidato o candidata.

Artículo 18. *Escrutinio de las votaciones.*

1. Una vez finalizadas las votaciones de cada sesión, la Mesa Electoral procederá al escrutinio, que será público, extrayendo los miembros de la mesa uno a uno los sobres de la urna y leyendo, en voz alta, el nombre de los candidatos y candidatas votados.



2. Terminado el recuento, se confrontará el número de papeletas y sobres en blanco con el de votantes.
3. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez, las cuales se unirán al acta de la sesión y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.

Artículo 19. Acta de escrutinio.

Concluida cada sesión de votación y su correspondiente escrutinio, se levantará un acta, por duplicado, según Anexo VI, que será firmada por todos los miembros de la Mesa y expuesta en el tablón de anuncios del CPR, al igual que en el espacio web.

Artículo 20. Proclamación de Consejeros y Consejeras.

1. Serán proclamados Consejeros y Consejeras electos aquellos candidatos y candidatas que mayor número de votos obtengan, respetando siempre el número total máximo de representantes según el módulo y el fijado para las modalidades y niveles educativos de cada CPR.
2. En el supuesto de que haya empate entre dos o más candidatos o candidatas, la proclamación y ordenación en el Acta de escrutinio se decidirá según los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 5 de la presente orden.
3. A partir de la exposición de las actas en el tablón de anuncios del CPR y en el espacio web, se podrán presentar reclamaciones durante los tres días hábiles siguientes, que serán resueltas por la Comisión Electoral del CPR en el plazo de cuarenta y ocho horas. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones, la comisión remitirá las actas de escrutinio y los resultados definitivos de las elecciones a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
4. La resolución de reclamaciones por las Comisiones Electorales, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Secretario General de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del CPR correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En el plazo máximo de siete días hábiles después de celebradas las votaciones, las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán las actas de escrutinio y los resultados definitivos de las elecciones a la Secretaría General de Educación a través del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Asimismo, las Delegaciones Provinciales de Educación procederán a expedir credenciales individuales de designación a cada uno de los Consejeros y Consejeras electos.

**Artículo 21. Vigencia.**

El nombramiento de los miembros del consejo en representación de los centros docentes será por un periodo de cuatro cursos escolares, contando con el curso en que se produzca salvo en lo previsto en la disposición transitoria para la próxima convocatoria. Transcurridos dos periodos seguidos completos como Consejero o Consejera no se podrá volver a presentar candidatura en el proceso siguiente.

Artículo 22. Vacantes.

Cuando no se hubieran presentado candidaturas o no se cubrieran todos los puestos de representantes de los centros docentes, la Secretaría General de Educación procederá a nombrar representantes utilizando criterios de equilibrio en características de los centros o sus representantes y respetando lo establecido en cuanto a número total y representatividad. Esta designación será por el mismo periodo de tiempo que el de los Consejeros y Consejeras electos.

Artículo 23. Constitución del Consejo.

En el plazo máximo de quince días hábiles, siguientes al de la proclamación de los Consejeros y Consejeras electos, se constituirá el Consejo del CPR.

Artículo 24. Causas de cese de los Consejeros y Consejeras.

1. Los Consejeros y Consejeras que resulten elegidos únicamente cesarán en dicha condición, antes de la finalización de su mandato, por las siguientes causas:
 - a) Renuncia motivada, aceptada por la Secretaría General de Educación, oído el Consejo del CPR y previo informe de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
 - b) Traslado fuera del ámbito geográfico del Centro de Profesores y Recursos.
 - c) Abandono o cese en el servicio activo por cualquier causa.
2. Los Consejeros y Consejeras designados por las respectivas Administraciones, según lo establecido en los artículos 3 y 4, cesarán mediante escrito de la autoridad que los hubiese nombrado en el que designen nuevos representantes.

Artículo 25. Recursos.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, como contempla la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Disposición transitoria. Vigencia.***

A fin de acompasar los procesos de elecciones con los períodos de mandato de las direcciones de los CPR, la representación de las Asesorías de Formación Permanente y de los Claustros de Profesores que surja de dicha convocatoria tendrá como finalización de su período de vigencia el curso 2019-2020.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

MODELO DE ACREDITACIÓN

D/D^a _____,

Director/a del Centro (1) _____

acredito que D/D^a _____,
perteneciente al cuerpo de profesores (código)

con D.N.I. _____ y N^o de Registro Personal _____

es el Representante del Claustro de Profesores en las elecciones a
Consejeros de los Centros de Profesores y Recursos.

_____ a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

(SELLO)

Fdo: _____

(1) Indíquese tipo de Centro (Público o Privado Concertado), nivel educativo, denominación, localidad y Provincia



Hoja nº _____

Nº Orden	Apellidos y nombre	Cuerpo	D.N.I.	Nº Registro de Personal	Centro Docente	
					Nombre	Localidad

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL a _____ de _____ de _____

(Sello)

Fdo: _____



ANEXO III

CANDIDATURA AL CONSEJO DE C.P.R.

Apellidos: _____

Nombre: _____

Cuerpo docente: _____

Nº. R. P.: _____

D.N.I : _____

Centro docente de destino: _____

Dirección: _____

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 21 de abril de 2017 (D.O.E. 28 de abril de 2017) deseo presentar mi candidatura al Consejo del CPR de _____ por la modalidad o nivel educativo de _____ en las elecciones convocadas por la Resolución de _____ de _____ de _____

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo :

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE _____



Candidaturas a las enseñanzas de Educación Secundaria, Enseñanzas de Adultos, Artísticas y de Idiomas

CANDIDATOS (por orden alfabético)	CENTRO DOCENTE	TIPO DE CENTRO

INCIDENCIAS _____

En _____ a _____ de _____ de _____
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

(firmas y sello del C.P.R.)



**ANEXO V
MODELO DE PAPELETA DE VOTO**

ELECCIONES A LOS CONSEJOS DE LOS CENTROS DE
PROFESORES Y CENTROS DE RECURSOS. AÑO

CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE _____

MODULO: _____ MODALIDAD O NIVEL EDUCATIVO: _____

TIENE DERECHO A ELEGIR, COMO MÁXIMO, HASTA _____ CANDIDATOS.

SU VOTO SERÁ NULO SI SUPERA ESTA CIFRA.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS QUE ELIGE:



CANDIDATOS (Por orden alfabéticos)	TIPO DE CENTRO (PÚBLICO/PRIVADO CONCERTADO)	Nº DE VOTOS

A la vista del nº de votos quedan proclamados los siguientes Consejeros correspondientes a la modalidad o nivel educativo de: _____

CONSEJEROS ELECTOS	TIPO DE CENTRO	Nº DE VOTOS
1		
2		
3		
4		

Durante la celebración de las votaciones han ocurrido los incidentes que a continuación se relacionan (indicar los incidentes con nombres y apellidos de los causantes, en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

VOCAL

• • •





ORDEN de 24 de abril de 2017 por la que se convoca el XII Concurso Regional de Ortografía (categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050146)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

La Real Academia Española, que nació con el propósito de fijar la voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza, define a la ortografía "como el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación y Empleo, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Enseñanza Secundaria Obligatoria previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo). Por lo demás, dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley I/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los premios relativos al XII Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.



2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual —siendo excelente tarjeta de presentación para la persona—, como desde un punto de vista colectivo —sirviendo de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua—.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en este concurso los alumnos matriculados en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Dotación de los premios.

Se concederán cinco premios a los cinco primeros clasificados en el Concurso, con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 600 euros.
- Segundo Premio: 500 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.
- Cuarto Premio: 300 euros.
- Quinto Premio: 200 euros.

Artículo 4. Fases del Concurso.

1. El Concurso Regional de Ortografía (Categoría de E.S.O.) se desarrollará en dos niveles sucesivos:

- Primera Fase: fase de centro docente.
- Segunda Fase: fase de Comunidad Autónoma.

2. En la primera fase, cada centro previamente inscrito ante la Consejería de Educación y Empleo actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumno que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.

El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que están matriculados los alumnos.

Posteriormente, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación el nombre del alumno/a ganador/a, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como Anexo II de esta orden.



3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación nombrará el Jurado a que se refiere el artículo séptimo de la presente Orden y fijará fecha y lugar de celebración de la prueba o pruebas a realizar, comunicándolo a los distintos centros participantes con la suficiente antelación.
4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Empleo, y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.
5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. De no otorgar la autorización, los interesados presentarán los certificados junto a su solicitud.

Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 2.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 200013029002, Proyecto 200613020006, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 7. Jurado de Valoración.**

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación, y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Un Inspector de Educación.
 - b) Vocales: Tres catedráticos o profesores de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
 - c) Secretario: El secretario del centro en el que se celebre la fase autonómica.
2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de cinco.
3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Concesión y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, el interesado podrá no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE DEL XII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (categoría de E.S.O.)**

D./D^a _____
Director/a del Centro _____ de la localidad
de _____, provincia de _____ cuyos datos figuran
a continuación, solicita participar en el **XII Concurso Regional de Ortografía**
de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro

Denominación _____
Carácter del Centro: Público () Privado ()
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____
C.P. _____ Teléfono _____ Fax _____
Correo electrónico _____

En _____ a _____ de _____ de 2017
(Nombre y firma del Director/a y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO/A SELECCIONADO/A EN LA FASE DE CENTRO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL XII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (categoría de E.S.O.)**

D./D^a _____
Director/a del Centro _____ de la localidad de _____, provincia de _____ Participante en el **XII Concurso Regional de Ortografía**, de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante de este centro que se ha clasificado en la primera fase del concurso:

Datos del alumno/a:

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____
C.P. _____ Teléfono _____
Matriculado/a en el curso 2016/2017 en: (...) 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2017
(Nombre y firma del Director/a y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida.

**XII CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (Categoría de E.S.O.)**

Documento a adjuntar con el Anexo II.

NO AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

En _____ a ____ de _____ de 2017

Fdo.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Adrián Llerena Ruiz.
(2017060808)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE de 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la Normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre) por el que se establecen las bases generales de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Adrián Llerena Ruiz, con DNI número 08785010-E, Catedrático de Universidad con plaza vinculada de esta Universidad, del área de conocimiento Farmacología (código de la plaza DF3295), del departamento Terapéutica Médico-Quirúrgica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 21 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



**2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal. (2017060801)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 28 de junio de 2016, se procedió a la convocatoria de concurso de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna horizontal (DOE núm. 135, de 14 de julio).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirantes aprobados:

NOMBRE	DNI	TOTAL
SÁNCHEZ MORCILLO, MARÍA FRANCISCA	26471843-Q	88,3819
MAESTRE GÓMEZ, EDUARDO JAVIER	80041640-F	86,9136
VEGA VÁZQUEZ, ESPERANZA	80053945-F	86,2319
FERNÁNDEZ PILLADO, LORENA	77596466-D	85,8469
MENDOZA RUANO, MANUELA	76245699-D	84,6083
RODRÍGUEZ DE LA PAZ, MARÍA ISABEL	80041842-W	82,8362
ZARA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	08822178-E	82,5320

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 5 de abril de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los ayuntamientos para determinar el proyecto a eliminar en la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura. (2017060825)

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Mediante Decreto del Presidente 3/2017, de 23 de marzo (DOE n.º 64, de 3 de abril), se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo 1 de enero de 2017 a 31 de julio de 2017. El artículo 8.4 de la referida convocatoria establece que se realizará un sorteo público para dilucidar, en el caso de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos, el orden de las mismas a fin de determinar el proyecto a eliminar hasta alcanzar el crédito máximo destinado por la Secretaría General de Cultura a dicha actividad.

Visto lo dispuesto en dicha Decreto del Presidente 3/2017, de 23 de marzo, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Realizar un sorteo público, ante la Comisión de Valoración prevista en la referida convocatoria, por el que se determinará, en el caso de solicitudes idénticas por los Ayuntamientos, el orden de prioridad de las mismas a los efectos de determinar el proyecto a eliminar para proceder a la minoración del número de las actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria de la que se dispone.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminar proyectos solicitados por insuficiencia de crédito para atender a los mismos durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2017.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 2 de mayo de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas, Módulo 4, 2.ª planta de la Secretaría General de Cultura, Edificio III Milenio, avda. de Valhondo, s/n., de Mérida, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2017.

(2017060827)

El 12 de abril de 2017 se aprobaron por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura las directrices de obligado cumplimiento para regular el régimen de solicitud y autorización de las contrataciones de personal indefinido y temporal por las entidades cuyos presupuestos se encuentran incluidos en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de abril de 2017 por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2017, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA
LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL, ASÍ COMO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LAS ENTIDADES DEL
SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2017

El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, introdujo en su artículo 3, una serie de restricciones presupuestarias a la incorporación de personal por parte de las Administraciones Públicas que han venido asentándose en las leyes de presupuestos de las distintas Administraciones Públicas del Estado español.

Así, el artículo 27 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, prevé en su apartado 5 que durante el año 2017 las entidades del sector público autonómico cuyos presupuestos se encuentran incluidos en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de esta ley, podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación básica estatal.

Estos límites se regulan en las disposiciones adicionales décimo quinta a décimo séptima de la prorrogada, Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, a cuyos términos se circunscribe el presente Acuerdo, al constituir la norma jurídica vigente y aplicable en el momento de su adopción.

Añadiendo el artículo 27.5 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, que la contratación de personal, indefinido y temporal, por estas entidades requerirá, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de función pública, sobre la necesidad, urgente e inaplazable de la misma, y del órgano competente en materia de presupuestos, sobre las disponibilidades presupuestarias de dichas entidades para llevarla a cabo.

Partiendo del reconocimiento de la posibilidad de realizar contratos indefinidos o temporales, dicha posibilidad se sujeta a unos condicionantes que suponen el ejercicio de una potestad autoorganizativa de la Administración, a la que es necesario dotar de la oportuna seguridad jurídica articulando un procedimiento para regular el régimen de autorizaciones de dichas contrataciones.

Por otra parte, el artículo 27.4 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicable al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la Adopción de un Acuerdo del Consejo de Gobierno que determine los supuestos en los que es posible la contratación de nuevo personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares.

Ante esta situación, se considera oportuno que, igualmente, a través de un Acuerdo de Consejo de Gobierno, se establezcan una serie de directrices que permitan actuar bajo un



parámetro de seguridad jurídica a los órganos a los que se atribuye legalmente la competencia para realizar y autorizar tanto las referidas contrataciones temporales, como las en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de la Ley 1/2017, de 28 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Dentro del listado de entes afectados por las previsiones del artículo 27.5, de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, se encuentra la Entidad Pública Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", a la que se refiere la letra f), del artículo 1 de dicha ley 1/2017 de 27 de enero.

A dicha empresa pública le será de aplicación el régimen previsto en la disposición adicional décimo quinta de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016 referida a sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales.

Así, la entidad de derecho público corporación de medios tiene como filial a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, con forma de sociedad mercantil, que habrá de sujetarse en todo caso a las normas aplicables a las sociedades mercantiles.

A través de dicha sociedad, la empresa pública canaliza su actividad tal y como establece el artículo 3.3 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Entidad Pública Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales": "... la gestión directa del servicio público de radio y televisión, para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público extremeño adscritas a ella".

Determinándose asimismo en distintos preceptos de la Ley 3/2008, de 16 de junio que la actividad de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" las características de la naturaleza jurídica de la misma que hacen que deba serle de aplicación el mismo régimen jurídico que el previsto para las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales por la disposición adicional décimo quinta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Se prestará especial atención a los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procediendo a regular las especificidades propias de los mismos que hayan de ser tenidas en cuenta a la hora de aplicar las directrices objeto del presente acuerdo.

Para ello se partirá de las distintas procedencias que puede tener el personal que presta servicios en los consorcios, ya que el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la obligación de que el personal al servicio de los mismos, deba proceder de las Administraciones consorciadas, con lo que en un primer momento se diferenciará si este personal procede de la propia Administración general o del cualquier otro ente, del sector público autonómico, o bien, procede de otra Administración consorciada distinta.

Asimismo, se tratará de forma diferenciada el supuesto excepcional de contratación de personal ajeno a las Administraciones consorciadas, previsto en el referido artículo 121 de la



Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el caso de que se justifique que la singularidad de las funciones a desempeñar obliga a ello.

A partir del presente Acuerdo se definirá el procedimiento a seguir para realizar las contrataciones temporales y las incorporaciones con carácter indefinido en las entidades contempladas en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por las razones expresadas, y en el ejercicio de la competencia atribuida al Consejo de Gobierno por el artículo 6.2.c) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en relación con el artículo 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 12 de abril de 2017,

ACUERDA :

Primero. Aprobar las directrices que se incorporan en el Anexo al presente Acuerdo, las cuales serán de obligado cumplimiento para regular el régimen de solicitud y autorización de las contrataciones de personal indefinido y temporal por las entidades cuyos presupuestos se encuentran incluidos en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Tercero. Facultar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo e interpretación del presente acuerdo.



ANEXO

DIRECTRICES PARA LA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL POR LAS ENTIDADES CONTEMPLADAS EN LAS LETRAS F), G), H) E I) DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SECCIÓN 1.ª CUESTIONES GENERALES

Primera. Objeto.

Las presentes directrices tienen por objeto desarrollar el régimen de autorización para la incorporación de personal y la contratación de personal temporal por las entidades contempladas en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las presentes directrices serán de aplicación a las entidades contempladas en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como a los órganos de la Junta de Extremadura competentes para autorizar dichas contrataciones.

Tercera. Principios generales aplicables a los procedimientos de incorporación y contratación de personal.

La selección del personal a contratar se efectuará de conformidad con los criterios e instrucciones que al efecto hayan sido dictadas por la entidad correspondiente que garantizarán su conformidad a los principios de objetividad, publicidad, libre concurrencia y demás principios rectores del acceso al empleo público establecidos en el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del mismo texto legal.

SECCIÓN 2.ª INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL CON CARÁCTER INDEFINIDO A LAS ENTIDADES CONTEMPLADAS EN LAS LETRAS F), G), H) E I) DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SUBSECCIÓN 1.ª. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL

Cuarta. Requisitos generales.

1. De acuerdo con el artículo 27.5 de la Ley de Presupuestos Generales de Extremadura, durante el año 2017 la contratación de nuevo personal por las entidades del sector público



autonómico afectadas por este Acuerdo habrán de sujetarse a los requisitos y limitaciones previstos por la legislación básica estatal.

Los límites a la incorporación de personal respecto de estas entidades se contienen en las disposiciones adicionales décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, según se trate de sociedades mercantiles o entidades públicas empresariales, fundaciones o consorcios.

2. Asimismo, de acuerdo con el referido precepto, la contratación de personal indefinido por estas entidades, requerirá, en todo caso, autorización de la consejería competente en materia de función pública, sobre la necesidad, urgente e inaplazable de la misma y del órgano competente en materia de presupuestos, sobre las disponibilidades presupuestarias de dichas entidades para llevarla a cabo.

Quinta. Incorporación de nuevo personal a las sociedades mercantiles del sector público autonómico y a la empresa pública con forma de entidad de derecho público corporación extremeña de medios audiovisuales.

1. Las sociedades mercantiles públicas y la empresa pública corporación extremeña de medios audiovisuales podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por cien de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas referidas en la directriz octava de este acuerdo, siempre que hayan obtenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios.
2. De no encontrarse en el anterior supuesto podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 60 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas referidas en la directriz octava de este acuerdo.

En este caso, de forma adicional y exclusivamente para procesos de consolidación de empleo temporal, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 15 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas referidas en la directriz octava de este acuerdo.

No obstante lo anterior, la empresa pública corporación extremeña de medios audiovisuales, así como aquellas sociedades mercantiles públicas que gestionen servicios públicos esenciales para cuyo disfrute esté subvencionado el ciudadano y hayan visto disminuida su plantilla de trabajadores fijos en los dos últimos ejercicios, los límites del 60 y 15 por ciento de la tasa de reposición anteriormente referidos se computarán sobre los dos últimos ejercicios presupuestarios.

3. Las limitaciones previstas en el apartado anterior no serán de aplicación cuando se trate de contrataciones de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público autonómico. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se



viniera percibiendo en el la administración autonómica, empresa pública, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

Sexta. Incorporación de nuevo personal a las Fundaciones del Sector Público Autonómico.

1. Las fundaciones que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y las fundaciones públicas sanitarias, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas referidas en la directriz séptima de este acuerdo.
2. El resto de fundaciones públicas podrá realizar contratos indefinidos con un límite del 50 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas referidas en la directriz séptima de este acuerdo.
3. Las limitaciones previstas en el apartado anterior no serán de aplicación cuando se trate de contrataciones de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público autonómico. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el la administración autonómica, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

Séptima. Incorporación de nuevo personal a los Consorcios del Sector Público Autonómico.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones consorciadas.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2. Los consorcios que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y los consorcios sanitarios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas referidas en la directriz séptima de este acuerdo.
3. El resto de consorcios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 50 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas referidas en la directriz séptima de este acuerdo.

**SUBSECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO****Octava. Cálculo de la tasa de reposición.**

1. El cálculo de la tasa de reposición se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, de 28 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que establece que el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia entre:
 - El número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior dejaron de prestar servicios en la entidad correspondiente, computándose los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.
 - El número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.
2. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Novena. Solicitud.

El Director, Gerente, Presidente o cargos asimilados, del órgano de gobierno de la entidad de que se trate, remitirá la oportuna solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda y administración pública, acompañándola de un informe justificativo en el que debe constar:

- a) La oportunidad y la necesidad de la contratación.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación, y modo de financiar la contratación de acuerdo con la situación económica financiera y presupuestaria de la entidad.
- c) La relación de vacantes y altas producidas en la entidad en el ejercicio o ejercicios inmediatos anteriores, especificándose los puestos que se han tenido en cuenta para la aplicación de la tasa de reposición y la justificación de la aplicación del porcentaje de tasa de reposición correspondiente al sector al que pertenezca la entidad.
- d) Información complementaria que le pueda ser requerida por el órgano competente para resolver la autorización.

***Décima. Autorización.***

1. La incorporación de personal a las entidades referidas requerirá, en todo caso, autorización del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Dirección General de Función Pública y previa autorización de la Secretaria General de Presupuestos y Financiación que informará sobre las disponibilidades presupuestarias de dichas entidades para llevarla a cabo.
2. La resolución autorizando o denegando la contratación habrá de producirse en el plazo de 20 días hábiles desde la entrada en registro de la solicitud de autorización.

Transcurrido este plazo sin repuesta expresa la autorización deberá entenderse denegada.

3. Dicho plazo se suspenderá en el caso de que se solicite información complementaria para resolver la solicitud de autorización para realizar las contrataciones.

Décimo Primera. Contratación de personal funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público autonómico.

1. Las entidades incluidas en el ámbito del presente Acuerdo, podrán acudir a esta forma de contratación, previa solicitud a la que acompañará informe sobre:
 - Existencia de vacantes con dotación presupuestaria suficiente y cuya cobertura sea necesaria para el buen funcionamiento de la entidad.
 - Imposibilidad de asunción de las funciones asignadas al puesto con la plantilla de la entidad en cuestión.
2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, previos informes de la Dirección General de Función Pública y de la Secretaria General de Presupuestos sobre la existencia de crédito y oída la Consejería, organismo autónomo, o entidad del sector público autonómico a la que se encuentre adscrito el personal funcionario o laboral con una relación preexistente de carácter fija e indefinida, dictará la resolución que corresponda en el plazo de un 20 días hábiles desde que se hubiera presentado la solicitud al efecto.

Transcurrido este plazo sin repuesta expresa la autorización deberá entenderse denegada.

Décimo Segunda. Especialidades procedimentales propias de los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La incorporación por parte de los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de nuevo personal con carácter indefinido proveniente de la Administración General o de cualquier otro ente del sector público autonómico, se ajustará al procedimiento previsto en la directriz décimo primera del presente Acuerdo.
2. La incorporación por parte de los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de nuevo personal con carácter indefinido proveniente de otras



administraciones consorciadas distintas a la Administración General o de cualquier otro ente del sector público autonómico, se ajustará a lo previsto en las directrices novena y décima del presente Acuerdo, y precisará, además la incorporación al expediente de la autorización a la contratación por parte de la administración de origen.

3. La incorporación por parte de los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de nuevo personal con carácter indefinido ajeno a las administraciones consorciadas se ajustará a las previsiones de las directrices novena y décima del presente Acuerdo y precisará, además, una solicitud del Director, Gerente, Presidente o cargos asimilados del órgano de gobierno consorcio que se pronuncie sobre:
 - La singularidad de las funciones a desempeñar.
 - La inviabilidad de la adscripción al consorcio de personal procedente de las administraciones consorciadas para el desempeño de las mismas, por requerirse unos conocimientos específicos que no pueden desempeñarse por los empleados públicos de las administraciones consorciadas.
4. En todos los casos a que se refiere esta directriz, la contratación de personal deberá ajustarse a las reglas y límites de tasas de reposición establecidas en la directriz octava.
5. El régimen jurídico del personal que se incorpore al consorcio será en todo caso el de la Comunidad autónoma de Extremadura, como administración de adscripción del consorcio y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

SECCIÓN 3.ª CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO AUTONÓMICO CUYOS PRESUPUESTOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EN
LAS LETRAS F), G), H) E I) DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE EXTREMADURA

Décimo Tercera. Requisitos.

1. La celebración de contratos de trabajo de carácter temporal en el ámbito de las entidades del sector público autonómico referidas sólo cabrá en casos excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
2. La contratación de personal temporal por estas entidades, requerirá, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, sobre la necesidad, urgente e inaplazable de la misma, previo informe de la Dirección General de Función Pública y previa autorización de la Secretaria General de Presupuestos y Financiación que informará sobre las disponibilidades presupuestarias de dichas entidades para llevarla a cabo.
3. El Director, Gerente, Presidente o cargos asimilados, del órgano de gobierno de la entidad de que se trate, remitirá la oportuna solicitud a la Consejería competente en materia de



Hacienda y Administración Pública, acompañándola de un informe justificativo en el que debe constar:

- a) Identificación y descripción de los servicios prestados por la entidad solicitante.
 - b) Dotación total de personal de la entidad, puestos adscritos al departamento para el que se requiere la contratación temporal, número y características, situación de la plantilla real y efectiva a la fecha de emisión del informe.
 - c) Exposición concreta y detallada de la necesidad que se pretende atender, así como de su carácter extraordinario, urgente e inaplazable.
 - d) Número de contrataciones temporales a realizar.
 - e) Denominación del puesto o de los puestos a cubrir, perfil profesional a contratar, indicando titulación requerida para el desempeño del puesto.
 - f) Duración de las contrataciones.
 - g) Funciones y tareas a desarrollar por el personal a contratar.
 - h) Ventajas que genera la contratación.
 - i) Consecuencias que generaría la no contratación o el aplazamiento de la misma.
 - j) Justificación razonada de la imposibilidad de atender la necesidad extraordinaria, urgente e inaplazable mediante el personal disponible.
 - k) Resumen económico del coste total de la contratación o de las contrataciones, incluidos los gastos de Seguridad Social.
 - l) Certificado del representante de la entidad sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación o las contrataciones y modo de financiación.
 - m) Información complementaria que le pueda ser requerida por los órganos competentes.
4. Las sustituciones temporales o por renuncia de los contratados laborales al amparo de una autorización obtenida conforme al procedimiento establecido en esta directriz, no requerirá la obtención de una nueva autorización, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron la autorización inicial.

La duración del nuevo contrato no sobrepasará, en ningún caso, la duración temporal autorizada inicialmente.

No obstante, en el caso de que la nueva contratación supusiera un incremento de gasto, la entidad afectada, con carácter previo a su formalización acreditará ante la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de forma previa, la suficiencia de crédito para cumplir con las obligaciones derivadas de la nueva contratación.



5. La resolución autorizando o denegando la contratación se dictará en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación en registro de la solicitud al efecto.

Transcurrido este plazo sin respuesta expresa la autorización deberá entenderse denegada.

Décimo Cuarta. Especialidades propias de los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La contratación de personal laboral temporal por parte de los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personal proveniente de la administración general o del cualquier otro ente, del sector público autonómico, se ajustará al procedimiento previsto en la directriz décimo tercera del presente Acuerdo, debiendo ser oída la Consejería, organismo autónomo, o entidad del sector público autonómico a la que se encuentre adscrito el personal funcionario o laboral, con una relación preexistente en el sector público autonómico.
2. La contratación de personal laboral temporal por parte de los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personal proveniente de otras Administraciones consorciadas distintas a la administración general o del cualquier otro ente, del sector público autonómico se ajustará a las previsiones de las directriz décimo tercera del presente Acuerdo, y precisará, además la incorporación al expediente de la autorización a la contratación por parte de la administración de origen.
3. La contratación de personal laboral temporal por parte de los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personal ajeno a las Administraciones consorciadas se ajustará al procedimiento previsto en la directriz décimo tercera del presente Acuerdo, y precisará que se incluya en el informe justificativo a que se refiere el apartado 3 de la misma, para la acreditación de:
 - La singularidad de las funciones a desempeñar.
 - La inviabilidad de la adscripción al consorcio de personal procedente de las Administraciones consorciadas para el desempeño de las mismas, por requerirse unos conocimientos específicos que no pueden desempeñarse por los empleados públicos de las Administraciones consorciadas.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las directrices de contratación de personal laboral temporal y nombramiento de funcionarios interinos en 2017. (2017060828)

El 12 de abril de 2017 se aprobaron por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura las directrices de contratación de personal laboral temporal y nombramiento de funcionarios interinos en 2017 de obligado cumplimiento por parte de los órganos competentes en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos, entidades públicas y cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se acordó su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de abril de 2017 por el que se establecen las directrices de contratación de personal laboral temporal y nombramientos de funciones interinos en 2017, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
DIRECTRICES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL
TEMPORAL Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS
EN 2017

El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, introdujo en su artículo 3 apartado dos, una serie de restricciones presupuestarias a la contratación de personal temporal y nombramiento funcionario interino por parte de las Administraciones públicas que han venido asentándose en las leyes de presupuestos de las distintas Administraciones públicas del estado español.

Así se refleja en el artículo 27 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2017, que la contratación de nuevo personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares, procederá únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales que habrán de determinarse por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Partiendo del reconocimiento de la posibilidad de realizar contratos temporales o llevar a cabo nombramientos temporales de funcionarios, dicha posibilidad se sujeta a unos condicionantes que se configuran como conceptos jurídicos indeterminados.

Por todo ello se hace necesario adoptar un Acuerdo del Consejo de Gobierno que dando cumplimiento a la referida previsión legal, regule los criterios y condicionantes procedimentales que permitan actuar bajo un parámetro de seguridad jurídica a los órganos a los que se atribuye legalmente la competencia para realizar y autorizar este tipo de contrataciones temporales o nombramientos de interinidad.

Y ello abordando, no ya sólo la regulación y diferenciación entre los distintos supuestos habilitadores en los que es posible llevar a cabo la incorporación temporal de personal, sino también las directrices que han de regir las autorizaciones que las permitan, y los requisitos exigibles al órgano administrativo que pretenda obtener una autorización para la realización de dichas contrataciones temporales o nombramientos de interinidad.

A partir del presente Acuerdo se definirán de forma diferenciada los tres supuestos en los que cabe realizar contrataciones temporales o nombramientos de interinidad, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, ya sea según se vea afectado el desarrollo o funcionamiento de un servicio público esencial, nos encontremos ante un sector prioritario, o, por último, ante el desempeño de funciones que se consideren prioritarias.

Asimismo se detallará el procedimiento a seguir para realizar los nombramientos de interinidad o las contrataciones de personal laboral temporal, todo ello a los efectos de lo previsto



en el artículo 27.4 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Este Acuerdo, por otra parte, no viene referido a la previsión de servicios que se consideren prioritarios a los efectos de los artículos 28 y 29 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, que precisarán en su caso un acuerdo específico que los definiera en relación con las exigencias de dichos preceptos para la cobertura de puestos extra relación de puestos de trabajo en los supuestos y con los requisitos que allí se regulan.

Por las razones expresadas, y en el ejercicio de la competencia atribuida al Consejo de Gobierno por el artículo 6.2.c) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en relación con el artículo 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 12 de abril de 2017,

ACUERDA :

Primero. Aprobar las directrices contenidas en el Anexo al presente Acuerdo, las cuales serán de obligado cumplimiento por parte de los órganos competentes en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos, entidades públicas y cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

Tercero. Facultar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo e interpretación del presente acuerdo.



ANEXO

DIRECTRICES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS

Primera. Objeto.

Las presentes directrices tienen por objeto desarrollar el régimen de autorización para la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos durante el año 2017.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes directrices serán de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a sus organismos autónomos, entidades públicas y cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la misma, o de cualquiera de sus organismos públicos dependientes.
2. El resto de entidades del sector público autonómico, especialmente las previstas en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de la Ley 1/2017 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por lo establecido específicamente en la Ley de Presupuestos y las directrices que en aplicación de dicha regulación pudieran desarrollarse.

Tercera. Criterios generales.

En la contratación de personal laboral temporal y en el nombramiento de funcionarios interinos se atenderá a los siguientes criterios generales:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
2. Antes de solicitar cualquier contratación o nombramiento temporal, el órgano responsable deberá analizar la situación de la plantilla y estudiar la posibilidad de suplir la deficiencia temporal con el personal existente, mediante una redistribución de efectivos, reforzando la unidad de que se trate con personal de otras unidades adscritas a la misma Consejería, o a sus organismos dependientes, con menos carga de trabajo, o bien acudiendo a las formas provisorias existentes en la legislación laboral o funcional de aplicación.
3. En todo caso, la contratación o el nombramiento deberá realizarse por el tiempo mínimo indispensable y deberá existir dotación presupuestaria.

***Cuarta. Servicios públicos esenciales.***

1. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes directrices, será posible realizar nombramientos de funcionarios interinos, así como la contratación de personal laboral temporal, en aquellos casos en los que se justifique que los mismos son necesarios para evitar que se vean afectados el desarrollo y funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
2. Se consideran servicios públicos esenciales, los prestados en los ámbitos siguientes:
 - Sanidad.
 - Educación.
 - Servicios sociales esenciales.

Quinta. Sectores prioritarios.

Al margen de lo expuesto en la anterior directriz, se consideran sectores prioritarios en los que será posible el nombramiento de funcionarios interinos y la contratación de personal laboral temporal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes directrices, los siguientes:

- a) Centros educativos.
- b) Hospitales y centros sanitarios.
- c) Servicios sociales de carácter prestacional al servicio de la atención directa a personas.
- d) Atención a las personas en situación de dependencia y en riesgo de exclusión social.
- e) Servicios de urgencia y emergencia y de prevención y extinción de incendios forestales.
- f) Personal encargado de la gestión, control, contabilización y certificación de las ayudas financiadas con los fondos agrícolas de la Unión Europea.
- g) El personal de investigación y de apoyo a la investigación del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- h) Personal encargado de la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Sexta. Funciones prioritarias.

Al margen de lo expuesto en las directrices cuarta y quinta, se consideran funciones prioritarias para cuyo desempeño será posible el nombramiento de funcionarios interinos o la contratación de personal laboral temporal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes directrices, las siguientes:



- a) Personal con funciones de inspección, vigilancia y control en el ámbito de la actividad de policía administrativa para garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- b) Personal con funciones de asesoramiento jurídico.
- c) Personal de oficinas que tengan encomendadas funciones de atención directa al ciudadano y registro de documentos.

Séptima. Procedimiento de autorización de contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal funcionario interino.

1. En todo caso, en los supuestos previstos en las anteriores directrices cuarta, quinta y sexta, la solicitud del órgano gestor para la contratación de personal laboral temporal y nombramiento de personal funcionario interino irá acompañada de un informe que se pronuncie sobre los siguientes extremos:
 - a) Justificación de la imposibilidad de suplir la deficiencia temporal con el personal existente, reforzando la unidad de que se trate con personal de otras unidades adscritas a la misma Consejería, organismo o ente público con menos carga de trabajo, o bien acudiendo a las posibilidades legalmente establecidas para la provisión de puestos con personal fijo.
 - b) Identificación y características generales del puesto para el que se solicita autorización, de acuerdo con la descripción contenida en la relación de puestos de trabajo, así como una descripción de las funciones a desempeñar.
 - c) Justificación de que el puesto de trabajo a cubrir es necesario para evitar la afectación en el desarrollo y funcionamiento de los servicios públicos esenciales, conforme a lo dispuesto en la directriz cuarta, o bien que se encuentra adscrito a los centros, unidades administrativas o supuestos incluidos en los sectores prioritarios referidos en la directriz quinta, concretando a cuál de ellos corresponde, o en su caso, que nos encontramos ante un supuesto de funciones prioritarias previsto en la directriz sexta.
 - d) Situación del puesto de trabajo, especificando desde cuándo no está ocupado. Si el puesto se encuentra reservado a un titular u ocupante, deberá consignarse la causa de la reserva y, de ser posible, la duración estimada de la misma.
 - e) Dotación de personal del centro, órgano, oficina o unidad de dependencia para la que se solicita autorización de contratación temporal, o nombramiento de interinidad, identificando los puestos de trabajo adscritos al mismo, y situación de la plantilla a fecha de la solicitud.
 - f) Razones de urgencia o necesidad que justifiquen la cobertura del puesto.
 - g) Información complementaria sobre solicitudes anteriores realizadas respecto del mismo centro o unidad.
 - h) Existencia de crédito adecuado y suficiente.



2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública dictará resolución autorizando o denegando la contratación en el plazo de 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud. En el caso de que transcurra el plazo referido sin respuesta expresa se entenderá denegada la solicitud de autorización para la contratación temporal de personal.
3. Si se produce la extinción de un contrato temporal o de un nombramiento de interinidad para la cobertura de una vacante autorizada de conformidad con estas directrices, la solicitud de autorización para la suscripción de un nuevo contrato de personal laboral temporal o de un nuevo nombramiento de interinidad, no precisará la remisión de la documentación señalada en el apartado 1 de esta directriz que ya hubiere sido enviada con anterioridad, siempre que el mismo, se limite a completar el período de ejecución del contrato o nombramiento inicial y se mantengan el resto de condiciones que motivaron la autorización otorgada.

En el caso de que el nuevo nombramiento de interinidad o la nueva contratación temporal supusieran incremento de gasto sería necesario informar sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Octava. Exclusiones.

Este acuerdo no viene referido a la previsión de servicios que se consideren prioritarios a los efectos de los artículos 28 y 29 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, por lo que el nombramiento y contratación de este personal se ajustará al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

La declaración, en caso de ser necesario, de los servicios prioritarios a los efectos previstos en dichos artículos, precisará un Acuerdo expreso de Consejo de Gobierno.

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Pantano de Alange y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

(2017060787)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Pantano de Alange y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CRISTINA, DON ÁLVARO,
MANCHITA, SAN PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE
MÉRIDA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 1 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016.

Y de otra, Dña. Sara Espinosa Peñato, Presidenta de la Mancomunidad Pantano de Alange, con NIF P0600018F; D. Lucas Sancho Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cristina con NIF P0604100H; D. Esteban Cortés Almendro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Álvaro, con NIF P0604300D; D. Juan Carlos Velarde López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manchita, con NIF P0607900H; D. Andres Jesús Pérez Palma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, con NIF P0611900B; y D. Francisco José Vizcaino Pantoja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Mérida, con NIF P0614500G; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "051 Comarca Este de Merida".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Pantano de Alange y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.



Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Pantano de Alange y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Pantano de Alange y los Ayuntamientos de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Pantano de Alange, con NIF P0600018F; los Ayuntamientos de Cristina, con NIF P0604100H, de Don Álvaro, con NIF P0604300D, de Manchita, con NIF P0600018F, de San Pedro de Mérida con NIF P0611900B y de Valverde de Mérida, con NIF P0614500G, (en lo sucesivo Entidades Locales) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando la Entidad Mancomunidad Pantano de Alange (en lo sucesivo Entidad gestora), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

La Entidad gestora será la encargada de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, la Entidad Gestora dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Entidades Locales firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las Entidades Locales, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



Además de las actuaciones anteriores, las Entidades Locales a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de (ciento treinta mil cuatrocientos noventa y un euros con setenta y dos céntimos) 130.491,72 € destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de las Entidades Locales, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de (ciento veintinueve mil ciento ochenta y seis con ochetán céntimos) 129.186,80 €, correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Las Entidades Locales aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de (mil treientos cuatro euros con noventa y dos céntimos) 1.304,92 €, con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de las Entidades Locales hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Entidad gestora, conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:



- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Entidad Gestora de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Entidad gestora de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 9 de diciembre de 2016, inclusive.

La Entidad gestora está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Entidad gestora en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Entidad gestora con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Entidad gestora con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad gestora, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de



Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, las Entidades Locales procederán, a través de la Entidad gestora, a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La entidad gestora comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de las Entidades Locales, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Las Entidades Locales asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Entidad gestora que serán nombrados por el/la Alcalde/sa de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.



En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de las Entidades Locales, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de las Entidades Locales por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016,



y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte de la Entidad gestora.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Entidad gestora que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Cristina,

FDO.: LUCAS SANCHO RUIZ

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Don Álvaro,

FDO.: ESTEBAN CORTÉS ALMENDRO

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Manchita,

FDO.: JUAN CARLOS VELARDE LOPEZ

Presidente de la
Mancomunidad pantano de Alange,

FDO.: SARA ESPINOSA PEÑATO

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida,

FDO.: ANDRES JESÚS PÉREZ PALMA

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Valverde de Mérida,

FDO.: FRANCISCO JOSÉ VIZCAINO PANTOJA



ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades COMARCA ESTE DE MERIDA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 051 COMARCA ESTE DE MERIDA"

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	12.653	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	126.051,72 €	124.791,20 €	1.260,52 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	130.491,72 €	129.186,80 €	1.304,92 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	4	126.051,72 €	4.440,00 €	130.491,72 €
TOTAL	4	126.051,72 €	4.440,00 €	130.491,72 €

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
051	COMARCA ESTE DE MÉRIDA	9			
			Mancomunidad Pantano de Alange	8.593	886,21 €
			Cristina	556	57,34 €
			Don Álvaro	781	80,55 €
			Manchita	760	78,38 €
			San Pedro de Mérida	877	90,45 €
			Valverde de Mérida	1.086	112,00 €
			TOTAL	12.653	1.304,92 €

**ANEXO III****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CRISTINA, DON ÁLVARO, MANCHITA, SAN PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE MÉRIDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD GESTORA		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
 (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL *			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuaris Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de
la entidad gestora

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060788)

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE
SANTIAGO Y VILLAMESÍAS, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 9 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña Inmaculada Delgado Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, con NIF P1016600G; don Juan Luis Rivera Camacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamesías, con NIF P1021300G, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "057 Alvisal".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de



atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales



de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago, con NIF P1016600G, y de Villamesías, con NIF P1021300G, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Villamestías (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y un mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y tres céntimos (31.962,93 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y un mil seiscientos cuarenta y tres euros con treinta céntimos (31.643,30 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de Trescientos Diecinueve Euros con Sesenta y Tres Céntimos (319,63 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 9 de diciembre de 2016, inclusive.



El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades



públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería



de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

FDO.: INMACULADA DELGADO NÚÑEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Villamesías,

FDO.: JUAN LUIS RIVERA CAMACHO



ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades ALVISAL, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 057 ALVISAL "

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	528	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-----	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	31.962,93 €	31.643,30 €	319,63 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	1	31.512,93 €	540,00 €	32.052,93 €
TOTAL	1	31.512,93 €	450,00 €	31.962,93 €

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
057	ALVISAL	2			
			Salvaterra de Santiago	239	144,68 €
			Villamesías	289	174,95 €
			TOTAL	528	319,63 €

**ANEXO III****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Y VILLAMESIAS , EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD GESTORA		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
 (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).



INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL *			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL *			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/La Trabajador/a Social

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de
la entidad gestora

Fdo.:

Fdo.:

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Garciaz y Madroñera, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.
(2017060789)

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Garciaz y Madroñera, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GARCIAZ Y
MADROÑERA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 30 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña Concepción García Ávila, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Garciaz, con NIF P1007800D; doña María Lucía Rol Rol, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Madroñera, con NIF P1011600B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "079 Madroñera".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de



atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Garciaz y Madroñera en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales



de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Garciaz y Madroñera un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Garciaz y Madroñera comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Garciaz, con NIF P1007800D, y de Madroñera, con NIF P1011600B, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Madroñera (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y un mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y tres céntimos (31.962,93 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y un mil seiscientos cuarenta y tres euros con treinta céntimos (31.643,30 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos diecinueve euros con sesenta y tres céntimos (319,63 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 19 de diciembre de 2016, inclusive.



El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades



públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería



de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Garciaz,

FDO.: CONCEPCIÓN GARCÍA ÁVILA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Madroñera,

FDO.: MARÍA LUCÍA ROL ROL



ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades MADROÑERA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 079 MADROÑERA "

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	3.499	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.512,93 €	31.197,80 €	315,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	31.962,93 €	31.643,30 €	319,63 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	1	31.512,93 €	450,00 €	31.962,93 €
TOTAL	1	31.512,93 €	450,00 €	31.962,93 €

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.						
Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación	
079	MADROÑERA	2				
			Garciaz	804	73,44 €	
			Madroñera	2.695	246,19 €	
			TOTAL	3.499	319,63 €	

**ANEXO III****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES DE GARCIAZ Y MADROÑERA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD GESTORA		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
- (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarías Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL *			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarías Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de
la entidad gestora

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

...





RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 101/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017060830)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Juan Tomás Galdo Lancharro contra la Resolución de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en relación con la segunda fase del ejercicio de oposición del proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 101/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de abril de 2017.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2017, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2017060829)

La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 establece en su artículo 52, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades del artículo 1 de la citada Ley, apartados a) a e), así como las entidades del apartado i) que tengan presupuesto limitativo, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 52 mencionado,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2017, de las entidades que se detallan en el Anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 52.2.a) de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Mérida, 24 de abril de 2017.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO:

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



I. - JUNTA DE EXTREMADURA



JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
02	116.246,00		72.099,16		69.024,48		19.305,30		963.608,01
	44.146,65	84	3.075,21	68	49.719,36	18	18.341,42	29	
10	66.828,00		16.422,47		15.421,45		8.474,91		340.577,06
	50.406,31	89	1.001,01	11	6.946,46	13	8.134,41	81	
11	2.008.441,05	44	1.777.580,92	32	1.759.090,96	70	390.447,49	11	34.800.740,97
	230.860,13	12	18.489,96	62	1.368.643,46	59	355.646,75	14	
12	1.121.882,01	00	324.709,96	69	210.204,82	63	102.839,78	75	3.820.818,85
	797.172,02	31	114.505,16	06	107.365,03	88	99.018,96	90	
13	1.291.847,97	00	933.501,65	07	908.488,65	65	232.394,36	31	19.740.153,69
	357.846,32	93	25.013,02	42	676.094,31	74	212.654,18	62	
14	245.835,68	00	114.287,67	88	84.437,35	20	14.132,90	05	4.828.697,70
	131.548,02	12	29.850,31	68	70.304,45	15	9.304,20	35	
20	315.271,66	00	308.423,06	55	308.423,06	55	67.282,49	15	0,00
	6.848,59	45	0,00		241.140,57	40	67.282,49	15	
21	5.000,00	00	0,00		0,00		0,00		0,00
	5.000,00	00	0,00		0,00		0,00		
TOTALES:	5.170.853,44	44	3.547.025,38	78	3.355.090,71	21	834.877,03	54	64.494.596,28
	1.623.828,06	66	191.834,67	57	2.520.213,67	67	770.382,43	26	



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	445.942,00	90.219,279,99	355.722,826,01	927.331,50	354.795,494,51	90.122,523,72	89.696,059,51	426.464,21	
2	1.846.191,847,00	633.484,497,24	1.212.707,349,76	47.985,011,60	1.165.322,338,16	322.903,922,08	285.420,036,79	37.483.885,29	
3	1.320.039,378,00	900.061,499,99	419.977,878,01	143.622,331,47	276.355,546,54	110.193,399,74	101.534,184,21	8.659.215,53	
8	1.558.680,118,44	62.783,44	1.558.617,335,00	0,00	1.558.617,335,00	311.657,189,00	293.732,157,75	17.925.031,25	
TOTALES:	5.170.853.449,44	1.623.828.060,66	3.547.025.386,78	191.834.674,57	3.355.090.714,21	834.877.034,54	770.382.438,26	64.494.596,28	



JUNTA DE EXTREMADURA

ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO0606

Fecha : 11-04-17

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	AutORIZACIONES	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.116.099,203,00		683.819.272,47		683.819.272,47		229.495.284,22		72.932,70
	432.279.930,53		0,00		454.323.985,25		229.422.351,52		
2	227.412.099,79		150.574.500,11		139.568.733,42		34.356.672,97		15.598.763,74
	76.837.599,68		11.005.766,69		105.212.060,45		18.757.909,23		
3	77.623.162,00		70.811.333,15		70.811.333,15		25.675.728,35		0,00
	6.811.828,85		0,00		45.135.604,80		25.675.728,35		
4	2.965.249.911,98		2.132.806.328,65		2.058.674.952,29		482.283.084,68		39.217.795,27
	832.443.583,33		74.131.376,36		1.576.391.867,61		443.065.289,41		
5	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00
	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		
6	250.505.771,59		92.273.490,97		69.271.509,37		9.496.730,02		3.636.821,56
	158.232.280,62		23.001.981,60		59.774.779,35		5.859.908,46		
7	291.283.803,08		179.128.727,03		95.333.177,11		11.962.765,50		5.986.283,01
	112.155.076,05		83.795.549,92		83.370.411,61		5.994.482,49		
9	237.679.495,00		237.611.736,40		237.611.736,40		41.606.768,80		0,00
	67.761,60		0,00		196.004.967,60		41.606.768,80		
TOTALES:	5.170.853.449,44		3.547.025.388,78		3.355.090.714,21		834.877.034,54		64.494.596,28
	1.623.828.060,66		191.834.674,57		2.520.213.679,67		770.382.438,26		





JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Ret Pend. de utilizar	Saldos Créditos Ret para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Ret Bajas Anulación
02	116.246254,00	0,00	116.246254,00	29.475333,60	14.393317,24	275000,00	0,00	0,00
10	66.828791,00	0,00	66.828791,00	48.176433,68	2.229881,21	0,00	0,00	0,00
11	2008.378272,00	62783,44	2008.441055,44	183.430361,64	45.174442,47	1.762280,22	493065,79	0,00
12	1121.782013,00	100000,00	1121.882013,00	202.079357,22	579.879256,77	15.213412,32	0,00	0,00
13	1290.847978,00	500000,00	1291.347978,00	269.156994,70	84.220323,79	4.469003,44	0,00	0,00
14	245.835698,00	0,00	245.835698,00	107.468521,43	23.203475,39	869839,30	0,00	6190,00
20	315.271660,00	0,00	315.271660,00	6.848590,45	0,00	0,00	0,00	0,00
21	5.000000,00	0,00	5.000000,00	5.000000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	5170.190666,00	662783,44	5170.853449,44	851.635592,72	749.100696,87	22.592515,28	493065,79	6190,00



**JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS**

JECO0606 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Ret. Pend. de utilizar	Saldos Créditos Ret. para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Ret. Bajas Anulación
1	445.942106,00	0,00	445.942106,00	56.292961,76	33.684318,23	242000,00	0,00	0,00
2	1845.691847,00	500000,00	1846.191847,00	480.005474,93	145.852497,97	7.133458,55	493065,79	0,00
3	1319.938978,00	100000,00	1320.039378,00	315.337156,03	569.501097,23	15.217056,73	0,00	6190,00
8	1558.617335,00	62783,44	1558.680118,44	0,00	62783,44	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	5170.190666,00	662783,44	5170.853449,44	851.635592,72	749.100696,87	22.592515,28	493065,79	6190,00



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS

JECO0906 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Ret. Pend. de utilizar	Saldos Créditos Ret. para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Ret. Bajas Anulación
1	1116.099203,00	0,00	1116.099203,00	428.304999,81	1.618541,67	2.356359,05	0,00	0,00
2	227.432709,00	-20609,21	227.412099,79	51.904524,48	23.687458,20	1.245617,00	0,00	0,00
3	77.674922,00	-51760,00	77.623162,00	6.796019,70	15809,15	0,00	0,00	0,00
4	2964.757577,00	492334,98	2965.249911,98	164.372551,06	662.821494,23	4.756442,25	493065,79	0,00
5	5.000000,00	0,00	5.000000,00	5.000000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	251.902776,00	-1.397004,41	250.505771,59	123.663898,02	32.985809,62	1.572572,98	0,00	0,00
7	289.711741,00	1.572062,08	291.283803,08	71.525808,05	27.961584,00	12.661494,00	0,00	6190,00
9	237.611738,00	67760,00	237.679498,00	67761,60	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	5170.190066,00	662783,44	5170.853449,44	851.635592,72	749.100696,87	22.592515,28	493065,79	6190,00



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECO09006
Fecha : 11-04-17
Página : 1

JECO09006
Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
02	0,00	0,00	55.825,98	55.825,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.783,44	0,00	0,00	62.783,44
12	0,00	0,00	2.463.884,41	2.463.884,41	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
13	0,00	0,00	769.374,45	769.374,45	0,00	1.000.000,00	500.000,00	0,00	500.000,00
14	0,00	0,00	1.280.444,68	1.280.444,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	0,00	0,00	1.330.211,28	1.330.211,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	5.899.740,80	5.899.740,80	0,00	1.162.783,44	500.000,00	0,00	662.783,44





JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	1.330.211,28	1.330.211,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	859.320,43	859.320,43	0,00	1.000.000,00	500.000,00	0,00	500.000,00
3	0,00	0,00	3.710.209,09	3.710.209,09	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.783,44	0,00	0,00	62.783,44
TOTALES:	0,00	0,00	5.899.740,80	5.899.740,80	0,00	1.162.783,44	500.000,00	0,00	662.783,44





JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Credito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	70.011,00	70.011,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	39.334,98	18.725,77	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.609,21
3	0,00	0,00	1.330.211,28	1.278.451,28	0,00	0,00	0,00	0,00	-51.760,00
4	0,00	0,00	361.908,00	354.242,98	0,00	1.000.000,00	500.000,00	0,00	492.334,98
6	0,00	0,00	4.033.830,86	2.536.826,45	0,00	100.000,00	0,00	0,00	-1.397.004,41
7	0,00	0,00	64.444,68	1.573.723,32	0,00	62.783,44	0,00	0,00	1.572.062,08
9	0,00	0,00	0,00	67.760,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.760,00
TOTALES:	0,00	0,00	5.899.740,80	5.899.740,80	0,00	1.162.783,44	500.000,00	0,00	662.783,44



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
1 IMPUESTOS DIRECTOS	712.038.401,00	0,00	712.038.401,00	147.901.708,81	20,77	145.533.339,39	20,44	98,40	-564.136.692,19
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1155.029.657,00	0,00	1155.029.657,00	269.864.920,82	23,36	269.305.864,50	23,32	99,79	-885.164.736,18
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTRO	112.536.772,00	0,00	112.536.772,00	30.251.176,49	26,88	30.173.135,30	26,81	99,74	-82.285.595,51
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2292.765.071,00	500.000,00	2293.265.071,00	362.350.038,51	15,80	362.350.038,51	15,80	100,00	-1930.915.032,49
5 INGRESOS PATRIMONIALES	8.445.652,00	0,00	8.445.652,00	1.116.579,38	13,22	1.116.579,38	13,22	100,00	-7.329.072,62
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	3.118.266,00	0,00	3.118.266,00	867.000,19	27,80	867.000,19	27,80	100,00	-2.251.265,81
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	447.436.158,00	162.783,44	447.598.941,44	7.698.361,61	1,72	4.785.195,61	1,07	62,16	-439.900.579,83
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	1.057.124,68	0,00	1.057.124,68	0,00	100,00	1.057.124,68
9 PASIVOS FINANCIEROS	438.820.689,00	0,00	438.820.689,00	53.905.252,98	12,28	53.905.252,98	12,28	100,00	-384.915.436,02
TOTALES	5170.190.666,00	662.783,44	5170.853.449,44	875.012.163,47	16,92	869.093.530,54	16,81	99,32	-4295.841.285,97



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR ARTICULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
10 Impuestos sobre la renta	567.468,194,00	0,00	567.468,194,00	140.400,965,53	24,74	140.400,965,53	24,74	100,00	-427.067,228,47
11 Impuesto Sucesiones y Donacion	37.067,060,00	0,00	37.067,060,00	7.420,509,42	20,02	5.052,140,00	13,63	68,08	-29.646,550,58
12 Impuesto sobre el Patrimonio	4.487,104,00	0,00	4.487,104,00	5.519,10	0,12	5.519,10	0,12	100,00	-4.481,584,90
16 Impto aprovechamiento cinegeti	5.014,785,00	0,00	5.014,785,00	74.714,76	1,49	74.714,76	1,49	100,00	-4.940,070,24
17 Impto instalaciones medio ambi	98.001,258,00	0,00	98.001,258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-98.001,258,00
20 Impuesto TP y AJD	91.214,838,00	0,00	91.214,838,00	15.448,208,26	16,94	14.889,151,94	16,32	96,38	-75.766,629,74
21 Impuesto sobre el valor anadid	680.868,150,00	0,00	680.868,150,00	161.870,164,98	23,77	161.870,164,98	23,77	100,00	-518,997,985,02
22 Impuestos sobre consumos espec	362.851,062,00	0,00	362.851,062,00	85.112,856,89	23,46	85.112,856,89	23,46	100,00	-277,738,205,11
23 Impuesto actividades de juego	1.506,549,00	0,00	1.506,549,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.506,549,00
24 Impto eliminac residuos vertid	4.185,642,00	0,00	4.185,642,00	957.515,74	22,88	957.515,74	22,88	100,00	-3.228,126,26
25 Canon de saneamiento	14.403,416,00	0,00	14.403,416,00	6.476,174,95	44,96	6.476,174,95	44,96	100,00	-7.927,241,05
30 Tasas fiscales	22.760,440,00	0,00	22.760,440,00	1.151,382,28	5,06	1.151,382,28	5,06	100,00	-21.608,057,72
31 Tasas y precios publicos	48.178,549,00	0,00	48.178,549,00	7.159,090,51	14,86	7.159,090,51	14,86	100,00	-41.019,458,49
32 Ingresos prestaci de servicios	16.243,242,00	0,00	16.243,242,00	323.369,56	1,99	323.369,56	1,99	100,00	-15.919,872,44
38 Reintegros de ops corrientes	10.987,492,00	0,00	10.987,492,00	20.318,498,24	184,92	20.318,498,24	184,92	100,00	9.331,006,24
39 Otros ingresos	14.367,049,00	0,00	14.367,049,00	1.298,835,90	9,04	1.220,794,71	8,50	93,99	-13.068,213,10
40 Transf corrientes del Estado	1505,521,382,00	0,00	1505,521,382,00	286.707,242,80	19,04	286.707,242,80	19,04	100,00	-1218,814,139,20
46 Transf ctes de EELL	74.405,072,00	500,000,00	74.905,072,00	11.099,604,48	14,82	11.099,604,48	14,82	100,00	-63.805,467,52
49 Transf ctes de Union Europea	712.838,617,00	0,00	712.838,617,00	64.543,191,23	9,05	64.543,191,23	9,05	100,00	-648,295,425,77
51 Intereses de pimos concedidos	0,00	0,00	0,00	118.590,44	0,00	118.590,44	0,00	100,00	118.590,44
52 Intereses de depositos	153,040,00	0,00	153,040,00	5.145,56	3,36	5.145,56	3,36	100,00	-147,894,44
54 Renta de bienes inmuebles	7.174,685,00	0,00	7.174,685,00	399,569,57	5,57	399,569,57	5,57	100,00	-6.775,115,43
55 Concesiones y aprov especiales	246,234,00	0,00	246,234,00	211,514,48	85,90	211,514,48	85,90	100,00	-34.719,52
59 Otros ingresos patrimoniales	871,693,00	0,00	871,693,00	381.759,33	43,80	381.759,33	43,80	100,00	-489,933,67
60 Venta de inversiones reales	3.118,266,00	0,00	3.118,266,00	418,505,29	13,42	418,505,29	13,42	100,00	-2.699,760,71
68 Reintegros de ops de capital	0,00	0,00	0,00	448,494,90	0,00	448,494,90	0,00	100,00	448,494,90
70 Transf capital del Estado	71.095,522,00	0,00	71.095,522,00	4.752,299,99	6,68	1.839,133,99	2,59	38,70	-66.343,222,01
76 Transferencias de capital de e	250,000,00	0,00	250,000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-250,000,00
SUMA Y SIGUE	4355.279,341,00	500,000,00	4355.779,341,00	817.103,724,19	18,76	811.185,091,26	18,62	99,28	-3538,675,616,81



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO09006

Fecha : 11-04-17

Página : 3



DOE

NÚMERO 81

Viernes, 28 de abril de 2017

13454

RESUMEN POR ARTICULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
78 Transf cap de familias e ISFL	0,00	162.783,44	162.783,44	62.783,44	38,57	62.783,44	38,57	100,00	-100.000,00
79 Transferencias capital de UE	376.090.636,00	0,00	376.090.636,00	2.883.278,18	0,77	2.883.278,18	0,77	100,00	-373.207.857,82
82 Reintegros pmos concedido a SP	0,00	0,00	0,00	1.034.063,58	0,00	1.034.063,58	0,00	100,00	1.034.063,58
83 Reinteg pmo conced no SP a CP	0,00	0,00	0,00	23.061,10	0,00	23.061,10	0,00	100,00	23.061,10
91 Prestamos recibidos en euros	438.820.689,00	0,00	438.820.689,00	53.905.252,98	12,28	53.905.252,98	12,28	100,00	-384.915.436,02
TOTALES	5170.190.666,00	662.783,44	5170.853.449,44	875.012.163,47	16,92	869.093.530,54	16,81	99,32	-4295.841.285,97



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
100 Tarifa autonómica del IRPF	567.468,194,00	0,00	567.468,194,00	140.400,965,53	24,74	140.400,965,53	24,74	100,00	-427.067,228,47
110 Sucesiones	33.595,623,00	0,00	33.595,623,00	7.073,049,45	21,05	4.841.590,88	14,41	68,45	-26.522,573,55
111 Donaciones	3.471.437,00	0,00	3.471.437,00	347.459,97	10,01	210.549,12	6,07	60,60	-3.123,977,03
120 Impuesto sobre el Patrimonio	4.487.104,00	0,00	4.487.104,00	5.519,10	0,12	5.519,10	0,12	100,00	-4.481,584,90
160 Impo aprovechamiento cinegeti	5.014.785,00	0,00	5.014.785,00	74.714,76	1,49	74.714,76	1,49	100,00	-4.940,070,24
170 Impio instalaciones medio ambi	98.001.258,00	0,00	98.001.258,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-98.001,258,00
200 Transm patrimoniales onerosas	57.125,326,00	0,00	57.125,326,00	10.262,054,47	17,96	10.022,494,96	17,54	97,67	-46.863,271,53
201 Operaciones societarias	155,265,00	0,00	155,265,00	29,032,10	18,70	29,032,10	18,70	100,00	-126,232,90
202 Actos juridicos documentados	33.934,247,00	0,00	33.934,247,00	5.157,121,69	15,20	4.837,624,88	14,26	98,80	-28.777,125,31
210 Impuesto sobre el valor añadid	660.868,150,00	0,00	660.868,150,00	161.870,164,98	23,77	161.870,164,98	23,77	100,00	-518,997,985,02
220 Impuesto especial alcohol y bd	7.708,528,00	0,00	7.708,528,00	2.183,327,49	28,32	2.183,327,49	28,32	100,00	-5.525,200,51
221 Impuesto especial cerveza	3.768,647,00	0,00	3.768,647,00	951,510,00	25,25	951,510,00	25,25	100,00	-2.817,137,00
223 Impuesto especial labores tabaco	98.499,795,00	0,00	98.499,795,00	26.229,735,00	26,63	26.229,735,00	26,63	100,00	-72.270,060,00
224 Impuesto especial hidrocarburo	225.673,672,00	0,00	225.673,672,00	48.364,386,82	21,43	48.364,386,82	21,43	100,00	-177.309,285,18
225 Impo especial medios transpor	3.875,343,00	0,00	3.875,343,00	459,955,09	11,87	459,955,09	11,87	100,00	-3.415,387,91
226 Imp especial prod intermedios	178,854,00	0,00	178,854,00	47,062,50	26,31	47,062,50	26,31	100,00	-131,791,50
227 Impuesto especial electricidad	23.146,223,00	0,00	23.146,223,00	6.876,879,99	29,71	6.876,879,99	29,71	100,00	-16.269,343,01
230 Impuesto actividades de juego	1.506,549,00	0,00	1.506,549,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.506,549,00
240 Impo eliminac residuos verted	4.185,642,00	0,00	4.185,642,00	957,515,74	22,88	957,515,74	22,88	100,00	-3.228,126,26
250 Canon de saneamiento	14.403,416,00	0,00	14.403,416,00	6.476,174,95	44,96	6.476,174,95	44,96	100,00	-7.927,241,05
300 Tasas sobre el juego	22.760,440,00	0,00	22.760,440,00	1.151,382,28	5,06	1.151,382,28	5,06	100,00	-21.609,057,72
310 Tasas	22.083,829,00	0,00	22.083,829,00	2.688,351,31	12,17	2.688,351,31	12,17	100,00	-19.395,477,69
311 Precios publicos	26.094,720,00	0,00	26.094,720,00	4.470,739,20	17,13	4.470,739,20	17,13	100,00	-21.623,980,80
320 Ingresos prestaci de servicios	16.243,242,00	0,00	16.243,242,00	323,369,56	1,99	323,369,56	1,99	100,00	-15.919,872,44
380 Reint ops corrient de ej cerra	8.845,795,00	0,00	8.845,795,00	20.081,552,58	227,02	20.081,552,58	227,02	100,00	11.235,757,58
381 Reintegros de operaciones corr	2.141,697,00	0,00	2.141,697,00	236,945,66	11,06	236,945,66	11,06	100,00	-1.904,751,34
390 Recargos y multas	8.420,877,00	0,00	8.420,877,00	1.052,598,20	12,50	974,557,01	11,57	92,59	-7.368,278,80
393 Venta de bienes	91,209,00	0,00	91,209,00	11,146,51	12,22	11,146,51	12,22	100,00	-80,062,49
SUMA Y SIGUE	1973.749.867,00	0,00	1973.749.867,00	4447.782.714,93	22,69	444.777.248,00	22,53	99,33	-1525.967.152,07

**JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
399 Ingresos diversos	5.854.963,00	0,00	5.854.963,00	235.091,19	4,02	235.091,19	4,02	100,00	-5.619.871,81
400 Transf ctes sistema finan auto	1333.596.331,00	0,00	1333.596.331,00	277.523.234,43	20,81	277.523.234,43	20,81	100,00	-1056.073.096,57
403 Transf ctes Estado en empleo	69.345.364,00	0,00	69.345.364,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-69.345.364,00
404 Transf ctes Est en agricul y dr	11.617.843,00	0,00	11.617.843,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.617.843,00
405 Transf ctes Estado en educacio	4.860.429,00	0,00	4.860.429,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.860.429,00
406 Transf ctes Estado serv social	42.294.916,00	0,00	42.294.916,00	9.184.008,37	21,71	9.184.008,37	21,71	100,00	-33.110.907,63
407 Transf ctes Estado en sanidad	7.261.547,00	0,00	7.261.547,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.261.547,00
409 Otras transf cte del Estado	36.524.952,00	0,00	36.524.952,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-36.524.952,00
462 Transf ctes de diputaciones	74.405.072,00	500.000,00	74.905.072,00	11.099.604,48	14,82	11.099.604,48	14,82	100,00	-63.805.467,52
490 Transf ctes de UE: Fondos Estr	101.899.050,00	0,00	101.899.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-101.899.050,00
492 Transf ctes de UE: FEAGA	598.038.704,00	0,00	598.038.704,00	64.174.820,23	10,73	64.174.820,23	10,73	100,00	-533.863.883,77
494 Transf ctes de UE: Prog Commu	382.863,00	0,00	382.863,00	368.371,00	96,21	368.371,00	96,21	100,00	-14.492,00
498 Transf ctes de UE: PO Empl Juv	12.518.000,00	0,00	12.518.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.518.000,00
514 Intereses de pimos a resto SP	0,00	0,00	0,00	118.590,44	0,00	118.590,44	0,00	100,00	118.590,44
520 Intereses de cuentas bancarias	153.040,00	0,00	153.040,00	5.145,56	3,36	5.145,56	3,36	100,00	-147.894,44
540 Alquiler y productos bs inmueb	7.174.685,00	0,00	7.174.685,00	399.569,57	5,57	399.569,57	5,57	100,00	-6.775.115,43
550 Concesiones administrativas	246.234,00	0,00	246.234,00	15.649,64	6,36	15.649,64	6,36	100,00	-230.584,36
551 Aprovech agricolas y forestale	0,00	0,00	0,00	180.268,84	0,00	180.268,84	0,00	100,00	180.268,84
559 Otras concesiones y aprovecham	0,00	0,00	0,00	15.596,00	0,00	15.596,00	0,00	100,00	15.596,00
599 Otros ingresos patrimoniales	871.693,00	0,00	871.693,00	381.759,33	43,80	381.759,33	43,80	100,00	-489.933,67
601 Venta de fincas rusticas	0,00	0,00	0,00	50.368,35	0,00	50.368,35	0,00	100,00	50.368,35
602 Venta de viviendas	3.118.266,00	0,00	3.118.266,00	367.161,63	11,77	367.161,63	11,77	100,00	-2.751.104,37
603 Venta de dehos plantac viñedos	0,00	0,00	0,00	15,97	0,00	15,97	0,00	100,00	15,97
609 Venta de otras inversio reales	0,00	0,00	0,00	959,34	0,00	959,34	0,00	100,00	959,34
680 Reinteg ops capital ej cerrado	0,00	0,00	0,00	448.494,90	0,00	448.494,90	0,00	100,00	448.494,90
700 Fondos Compensacion Interterri	23.978.838,00	0,00	23.978.838,00	4.754.620,97	19,83	1.841.454,97	7,68	38,73	-19.224.217,03
704 Transf cap Estado agricul y dr	1.939.523,00	0,00	1.939.523,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.939.523,00
707 Transf cap Estado innov y tecn	0,00	0,00	0,00	-2.320,98	0,00	-2.320,98	0,00	100,00	-2.320,98
SUMA Y SIGUE	4309.852.180,00	500.000,00	4310.352.180,00	817.103.724,19	18,96	811.185.091,26	18,82	99,28	-3493.245.455,81



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
708 Transf de cap Estado vivienda	2.881.069,00	0,00	2.881.069,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.881.069,00
709 Otras transf capital de Estado	42.296.072,00	0,00	42.296.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-42.296.072,00
760 Transferencias de capital de a	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-250.000,00
780 Transf cap de familias e ISFL	0,00	162.783,44	162.783,44	62.783,44	38,57	62.783,44	38,57	100,00	-100.000,00
790 Transf cap UE: Fondos Estructu	172.315.808,00	0,00	172.315.808,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-172.315.808,00
793 Transf cap UE: Fondo Cohesion	0,00	0,00	0,00	209.049,71	0,00	209.049,71	0,00	100,00	209.049,71
794 Transf cap UE: Programas Comun	3.588.501,00	0,00	3.588.501,00	562.260,80	15,67	562.260,80	15,67	100,00	-3.026.240,20
795 Transf cap UE: Coop Terr Europ	6.796.699,00	0,00	6.796.699,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.796.699,00
796 Transf cap de le UE: FEADER	193.142.117,00	0,00	193.142.117,00	1.011.967,67	0,52	1.011.967,67	0,52	100,00	-192.130.149,33
797 Transf cap de la UE: FEP	247.511,00	0,00	247.511,00	1.100.000,00	444,42	1.100.000,00	444,42	100,00	852.489,00
821 Reinteg ptmo concedi a SP a LP	0,00	0,00	0,00	1.034.063,58	0,00	1.034.063,58	0,00	100,00	1.034.063,58
831 Reinteg ptmo conced no SP a LP	0,00	0,00	0,00	23.061,10	0,00	23.061,10	0,00	100,00	23.061,10
911 Ptmos recibid euros a LP de SP	438.820.689,00	0,00	438.820.689,00	53.905.252,98	12,28	53.905.252,98	12,28	100,00	-384.915.436,02
TOTALES	5170.190.666,00	662.783,44	5170.853.449,44	875.012.163,47	16,92	869.093.530,54	16,81	99,32	-4295.841.285,97



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO0906 Fecha : 11-04-17
 Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2017
 CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	363.629,00	363.629,00	160.941,98	160.941,98	160.941,98	160.941,98	57.097,83	57.097,83	1.271,97
	202.687,02	202.687,02	0,00	0,00	103.844,15	103.844,15	55.825,86	55.825,86	
TOTALES:	566.316,02	566.316,02	160.941,98	160.941,98	264.786,13	264.786,13	112.923,69	112.923,69	1.271,97



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO0906

Fecha : 11-04-17

Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	198.352,00		133.531,49	133.531,49	133.531,49		29.687,34		0,00
	64.820,51		0,00	0,00	103.844,15		29.687,34		
2	165.277,00		27.410,49	27.410,49	27.410,49		27.410,49		1.271,97
	137.866,51		0,00	0,00	0,00		26.136,52		
TOTALES:	363.629,00		160.941,98	160.941,98	160.941,98		57.097,83		1.271,97
	202.687,02		0,00	0,00	103.844,15		55.825,86		



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS**

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Ret. Pend. de utilizar	Saldos Créditos Ret. para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Ret. Bajas Anulación
3	363629,00	0,00	363629,00	167826,94	34860,08	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	363629,00	0,00	363629,00	167826,94	34860,08	0,00	0,00	0,00



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Ret. Pend. de utilizar	Saldos Créditos Ret. para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Ret. Bajas Anulación
1	198352,00	0,00	198352,00	29960,43	34860,08	0,00	0,00	0,00
2	165277,00	0,00	165277,00	137866,51	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	363629,00	0,00	363629,00	167826,94	34860,08	0,00	0,00	0,00



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECO0906 Fecha : 11-04-17
 Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO0906 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.629,00	0,00	363.629,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 363.629,00
TOTALES	363.629,00	0,00	363.629,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 363.629,00



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO0906

Fecha : 11-04-17

Página : 2



RESUMEN POR ARTICULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
41 Transf. ctes. de la Administra	363.629,00	0,00	363.629,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-363.629,00
TOTALES	363.629,00	0,00	363.629,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-363.629,00



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JECO0906 Fecha : 11-04-17
Página : 3

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
410 Transferencias corrientes de 1	363.629,00	0,00	363.629,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 363.629,00
TOTALES	363.629,00	0,00	363.629,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 363.629,00



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2017

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.521.105.047,00	62.783,44	1.521.167.830,44	916.647.474,92	880.382.841,21	348.500.145,48	316.257.522,07	32.242.623,41
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.521.105.047,00	62.783,44	1.521.167.830,44	916.647.474,92	880.382.841,21	348.500.145,48	316.257.522,07	32.242.623,41

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2017

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	826.474.222,00	0,00	826.474.222,00	648.136.734,24	648.136.734,24	203.630.862,53	203.248.966,85	381.895,68
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	317.640.380,00	0,00	317.640.380,00	167.161.241,94	135.204.713,92	61.083.098,55	30.418.890,25	30.664.208,30
3. GASTOS FINANCIEROS	5.302.500,00	0,00	5.302.500,00	1.812.718,86	1.812.718,86	1.495.614,88	570.346,35	925.268,53
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	334.736.060,00	0,00	334.736.060,00	81.510.090,09	81.423.448,09	81.228.913,64	80.983.481,13	245.432,51
6. INVERSIONES REALES	36.951.885,00	62.783,44	37.014.668,44	18.026.689,79	13.805.226,10	1.061.655,88	1.035.837,49	25.818,39
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.521.105.047,00	62.783,44	1.521.167.830,44	916.647.474,92	880.382.841,21	348.500.145,48	316.257.522,07	32.242.623,41

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2017

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	849.460,11	849.460,11	0,00	62.783,44	0,00	62.783,44
TOTALES:	0,00	0,00	849.460,11	849.460,11	0,00	62.783,44	0,00	62.783,44



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2017

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	155.614,11	155.614,11	0,00	0,00	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	693.846,00	693.846,00	0,00	62.783,44	0,00	62.783,44
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	0,00	0,00	849.460,11	849.460,11	0,00	62.783,44	0,00	62.783,44
----------	------	------	------------	------------	------	-----------	------	-----------

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2017

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	24.245,57	24.245,57	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.484.153.162,00	0,00	1.484.153.162,00	300.948.486,75	285.784.564,75	15.163.922,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	1.711,11	1.711,11	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.951.885,00	62.783,44	37.014.668,44	4.978.746,75	2.518.723,75	2.460.023,00
TOTALES:	1.521.105.047,00	62.783,44	1.521.167.830,44	305.953.190,18	288.329.245,18	17.623.945,00



5.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA



Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO0906

Fecha : 11-04-17

Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas	
	Saldo	Créditos	Saldo	Aut.	Saldo	Compromisos	Realizadas	Netas
3	15.982.711,00	15.982.711,00	2.609.766,03	2.609.766,03	2.609.766,03	1.807.775,79		4.417,58
	13.372.944,97	13.372.944,97	0,00	0,00	801.990,24	1.803.358,21		
	15.982.711,00	15.982.711,00	2.609.766,03	2.609.766,03	2.609.766,03	1.807.775,79		4.417,58
	13.372.944,97	13.372.944,97	0,00	0,00	801.990,24	1.803.358,21		
TOTALES:								



Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO09006

Fecha : 11-04-17

Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2017

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	10.013.799,46		1.550.991,48		1.550.991,48		1.574.064,47		0,00
	8.432.807,98		0,00		6.927,01		1.574.064,47		
2	2.071.692,00		345.489,88		345.489,88		181.342,43		4.417,58
	1.726.202,32		0,00		164.147,25		176.924,85		
6	3.897.219,54		683.284,87		683.284,87		52.368,89		0,00
	3.213.934,67		0,00		630.915,98		52.368,89		
TOTALES:	15.982.711,00		2.609.766,03		2.609.766,03		1.807.775,79		4.417,58
	13.372.944,97		0,00		801.990,24		1.803.358,21		



Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS

JECO0906

Fecha : 11-04-17

Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2017
 CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Ret. Pend. de utilizar	Saldos Créditos Ret. para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Ret. Bajas Anulación
3	15.956711,00	26000,00	15.982711,00	12.869477,84	503467,13	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	15.956711,00	26000,00	15.982711,00	12.869477,84	503467,13	0,00	0,00	0,00



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS

JECO09006

Fecha : 11-04-17

Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Rel Pend. de utilizar	Saldos Créditos Rel para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Rel Bajas Anulación
1	9.958000,00	55799,46	10.013799,46	8.415482,98	17325,00	0,00	0,00	0,00
2	2.071692,00	0,00	2.071692,00	1.654953,42	41248,90	0,00	0,00	0,00
6	3.927019,00	-29799,46	3.897219,54	2.769041,44	444893,23	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	15.956711,00	26000,00	15.982711,00	12.869477,84	503467,13	0,00	0,00	0,00



Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECO0906

Fecha : 11-04-17

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	53.198,34	53.198,34	0,00	55.799,46	29.799,46	0,00	26.000,00
TOTALES:	0,00	0,00	53.198,34	53.198,34	0,00	55.799,46	29.799,46	0,00	26.000,00





Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECO0906

Fecha : 11-04-17

Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2017

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	260,84	260,84	0,00	55.799,46	0,00	0,00	55.799,46
6	0,00	0,00	52.937,50	52.937,50	0,00	0,00	29.799,46	0,00	-29.799,46
TOTALES:	0,00	0,00	53.198,34	53.198,34	0,00	55.799,46	29.799,46	0,00	26.000,00



Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
 Página : 1



RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTRO	391.947,00	0,00	391.947,00	45.667,75	11,65	19.005,30	4,85	41,62	- 346.279,25
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.946.074,00	0,00	8.946.074,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 8.946.074,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.559.590,00	26.000,00	6.585.590,00	213.733,97	3,25	213.733,97	3,25	100,00	- 6.372.156,03
9 PASIVOS FINANCIEROS	58.800,00	0,00	58.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 58.800,00
TOTALES	15.956.711,00	26.000,00	15.982.711,00	259.401,72	1,62	232.739,27	1,46	89,72	-15.723.309,28



Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO0906
Fecha : 11-04-17
Página : 2



RESUMEN POR ARTICULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
32 Ingresos procedentes de presta	391.947,00	0,00	391.947,00	44.691,06	11,40	18.028,61	4,60	40,34	-347.255,94
38 Reintegros de operaciones corr	0,00	0,00	0,00	976,69	0,00	976,69	0,00	100,00	976,69
41 Transf. ctes. de la Administra	8.864.801,00	0,00	8.864.801,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.864.801,00
49 Transferencias corrientes de l	81.273,00	0,00	81.273,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-81.273,00
70 Transferencias de capital del	463.723,00	26.000,00	489.723,00	219.019,00	44,72	219.019,00	44,72	100,00	-270.704,00
71 Transf. de capital de la Admón	6.023.480,00	0,00	6.023.480,00	-5.285,03	-0,09	-5.285,03	-0,09	100,00	-6.028.765,03
79 Transferencias de capital de l	72.687,00	0,00	72.687,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-72.687,00
91 Préstamos recibidos en moneda	58.800,00	0,00	58.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-58.800,00
TOTALES	15.956.711,00	26.000,00	15.982.711,00	259.401,72	1,62	232.739,27	1,46	89,72	-15.723.309,28



Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 3

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
320 Ingresos procedentes de presta	391.947,00	0,00	391.947,00	44.691,06	11,40	18.028,61	4,60	40,34	-347.255,94
380 Reintegros de operaciones corr	0,00	0,00	0,00	976,69	0,00	976,69	0,00	100,00	976,69
410 Transferencias corrientes de I	8.864.801,00	0,00	8.864.801,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.864.801,00
494 Transferencias corrientes de I	81.273,00	0,00	81.273,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-81.273,00
707 Transferencias de capital del	463.723,00	26.000,00	489.723,00	219.019,00	44,72	219.019,00	44,72	100,00	-270.704,00
710 Transferencias de capital de I	6.023.480,00	0,00	6.023.480,00	-5.285,03	-0,09	-5.285,03	-0,09	100,00	-6.028.765,03
795 Transf.De la UE:Coopera.territ	72.687,00	0,00	72.687,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-72.687,00
911 Préstamos recibidos en moneda	58.800,00	0,00	58.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-58.800,00
TOTALES	15.956.711,00	26.000,00	15.982.711,00	259.401,72	1,62	232.739,27	1,46	89,72	-15.723.309,28



6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO09006

Fecha : 11-04-17

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	8.440.314,00	8.440.314,00	2.814.495,59	2.814.495,59	2.814.495,59	2.814.495,59	594.102,73	594.102,73	0,00
	5.625.818,41	5.625.818,41	0,00	0,00	2.280.392,86	2.280.392,86	594.102,73	594.102,73	0,00
TOTALES:	8.440.314,00	8.440.314,00	2.814.495,59	2.814.495,59	2.814.495,59	2.814.495,59	594.102,73	594.102,73	0,00
	5.625.818,41	5.625.818,41	0,00	0,00	2.280.392,86	2.280.392,86	594.102,73	594.102,73	0,00





INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
 Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2017
 CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	AutORIZACIONES	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.469.645,00		296.545,30		296.545,30		296.545,30		0,00
	1.173.099,70		0,00		0,00		296.545,30		0,00
2	1.270.813,00		842.432,41		842.432,41		220.709,47		0,00
	428.380,59		0,00		621.722,94		220.709,47		0,00
4	3.849.336,00		805.444,80		805.444,80		10.852,80		0,00
	3.043.891,20		0,00		794.592,00		10.852,80		0,00
6	1.850.520,00		870.073,08		870.073,08		5.995,16		0,00
	980.446,92		0,00		864.077,92		5.995,16		0,00
TOTALES:	8.440.314,00		2.814.495,59		2.814.495,59		534.102,73		0,00
	5.625.818,41		0,00		2.280.392,86		534.102,73		0,00



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS**

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Ret Pend. de utilizar	Saldos Créditos Ret para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Ret Bajas Anulación
2	8.440314,00	0,00	8.440314,00	3.152830,27	2.472988,14	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	8.440314,00	0,00	8.440314,00	3.152830,27	2.472988,14	0,00	0,00	0,00



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS**

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Ret. Pend. de utilizar	Saldos Créditos Ret. para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Ret. Bajas Anulación
1	1.469645,00	0,00	1.469645,00	1.173099,70	0,00	0,00	0,00	0,00
2	1.270813,00	0,00	1.270813,00	314529,38	113851,21	0,00	0,00	0,00
4	3.849336,00	0,00	3.849336,00	793315,09	2.250576,11	0,00	0,00	0,00
6	1.850520,00	0,00	1.850520,00	871886,10	108560,82	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	8.440314,00	0,00	8.440314,00	3.152830,27	2.472986,14	0,00	0,00	0,00



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECO09006

Fecha : 11-04-17

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	139.432,00	139.432,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	139.432,00	139.432,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO09006

Fecha : 11-04-17

Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	139.432,00	139.432,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	139.432,00	139.432,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO0906 Fecha : 11-04-17
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.511.630,00	0,00	7.511.630,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.511.630,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	928.684,00	0,00	928.684,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-928.684,00
TOTALES	8.440.314,00	0,00	8.440.314,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.440.314,00



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 2

RESUMEN POR ARTICULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
41 Transf. ctes. de la Administra	7.511.630,00	0,00	7.511.630,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.511.630,00
71 Transf. de capital de la Admón	928.684,00	0,00	928.684,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-928.684,00
TOTALES	8.440.314,00	0,00	8.440.314,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.440.314,00



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 3

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
410 Transferencias corrientes de I	7.511.630,00	0,00	7.511.630,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.511.630,00
710 Transferencias de capital de I	928.684,00	0,00	928.684,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-928.684,00
TOTALES	8.440.314,00	0,00	8.440.314,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.440.314,00



7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO0606

Fecha : 11-04-17

Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	612.543,00		296.798,22	296.798,22	296.798,22	296.798,22	56.507,34	56.507,34	0,00
	315.744,78		0,00	0,00	240.290,88	240.290,88	56.507,34	56.507,34	0,00
TOTALES:	612.543,00		296.798,22	296.798,22	296.798,22	296.798,22	56.507,34	56.507,34	0,00
	315.744,78		0,00	0,00	240.290,88	240.290,88	56.507,34	56.507,34	0,00



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO09006

Fecha : 11-04-17

Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2017

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	213.043,00		38.861,08	38.861,08	38.861,08		38.861,08		0,00
	174.181,92		0,00	0,00	0,00		38.861,08		
2	295.146,00		182.082,24	182.082,24	182.082,24		17.646,26		0,00
	113.063,76		0,00	0,00	164.435,98		17.646,26		
6	104.354,00		75.854,90	75.854,90	75.854,90		0,00		0,00
	28.499,10		0,00	0,00	75.854,90		0,00		
TOTALES:	612.543,00		296.798,22	296.798,22	296.798,22		56.507,34		0,00
	315.744,78		0,00	0,00	240.290,88		56.507,34		



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS**

JECO0906 Fecha : 11-04-17
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Ret. Pend. de utilizar	Saldos Créditos Ret. para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Ret. Bajas Anulación
2	593703,00	18840,00	612543,00	315744,78	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	593703,00	18840,00	612543,00	315744,78	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS

JECO09006

Fecha : 11-04-17

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Créditos Disponibles	Saldos Créditos Ret. Pend. de utilizar	Saldos Créditos Ret. para Transferencias	Saldos de Créditos no disponibles	Saldos Créditos Ret. Bajas Anulación
1	213043,00	0,00	213043,00	174181,92	0,00	0,00	0,00	0,00
2	276306,00	18840,00	295146,00	113063,76	0,00	0,00	0,00	0,00
6	104354,00	0,00	104354,00	28499,10	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	593703,00	18840,00	612543,00	315744,78	0,00	0,00	0,00	0,00





**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO0906

Fecha : 11-04-17

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.840,00	0,00	0,00	18.840,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.840,00	0,00	0,00	18.840,00





**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO0906

Fecha : 11-04-17

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.840,00	0,00	0,00	18.840,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.840,00	0,00	0,00	18.840,00





CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO09006 Fecha : 11-04-17
Página : 1



RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	489.349,00	18.840,00	508.189,00	508.189,00	100,00	15.072,00	2,97	2,97	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	104.354,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	593.703,00	18.840,00	612.543,00	612.543,00	100,00	15.072,00	2,46	2,46	0,00



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO09006

Fecha : 11-04-17

Página : 2



RESUMEN POR ARTICULO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
40 Transf. corrientes de Estado	0,00	18.840,00	18.840,00	18.840,00	100,00	15.072,00	80,00	80,00	0,00
41 Transf. ctes. de la Administra	489.349,00	0,00	489.349,00	489.349,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
71 Transf. de capital de la Admón	104.354,00	0,00	104.354,00	104.354,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	593.703,00	18.840,00	612.543,00	612.543,00	100,00	15.072,00	2,46	2,46	0,00



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JECO09006

Fecha : 11-04-17

Página : 3



RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DIRN/PD (%)	Recatadación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
409 Otras Transf. ctes. del Estado	0,00	18.840,00	18.840,00	18.840,00	100,00	15.072,00	80,00	80,00	0,00
410 Transferencias corrientes de I	489.349,00	0,00	489.349,00	489.349,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
710 Transferencias de capital de I	104.354,00	0,00	104.354,00	104.354,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	593.703,00	18.840,00	612.543,00	612.543,00	100,00	15.072,00	2,46	2,46	0,00



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



Fecha contable a 31 de marzo de 2017

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	100.912.938,00	102.867.435,57	21.759.301,91	21.759.301,91	21.759.301,91	21.459.208,76	21.459.208,76	21,15	21,15	20,86
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	3.400.077,00	4.527.525,10	585.943,46	585.943,46	481.187,35	427.785,48	427.785,48	12,94	10,63	9,45
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.	19.472.195,00	20.624.974,08	4.705.371,04	4.705.371,04	2.400.030,26	2.131.241,72	2.131.241,72	22,81	11,64	10,33
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	14.286.193,00	31.018.169,83	2.067.657,03	2.067.657,03	1.991.658,78	1.746.281,29	1.742.780,56	6,67	6,42	5,62
TOTAL	138.071.403,00	159.038.104,58	29.118.273,44	29.118.273,44	26.632.178,30	25.764.517,25	25.761.016,52	18,31	16,75	16,20

Fecha contable a 31 de marzo de 2017

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	100.074.019,00	100.329.554,52	21.539.292,72	21.539.292,72	21.539.292,72	21.537.088,78	21.537.088,78	21,47	21,47	21,47
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.266.855,00	15.882.622,86	4.722.578,97	4.722.578,97	2.242.962,20	1.965.539,44	1.965.539,44	29,73	14,12	12,38
3 GASTOS FINANCIEROS	37.379,00	37.379,00	608,13	608,13	608,13	0,00	0,00	1,63	1,63	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.012.901,00	3.323.133,08	435.839,53	435.839,53	435.839,53	206.501,65	206.501,65	13,12	13,12	6,21
6 INVERSIONES REALES	19.119.004,00	38.904.170,12	2.419.954,09	2.419.954,09	2.413.485,72	2.055.387,38	2.051.886,65	6,22	6,20	5,27
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	525.245,00	525.245,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	138.071.403,00	159.038.104,58	29.118.273,44	29.118.273,44	26.632.178,30	25.764.517,25	25.761.016,52	18,31	16,75	16,20



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2017

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	98.730.246,05	96.740.911,95	1.960.927,32	14.236,15	0,00	0,00	1.954.497,57
3 PROD. DE BIENES PUBL. DE CARÁC. SOCIAL	0,00	0,00	0,00	1.808.410,18	1.630.716,55	938.754,47	11.000,00	0,00	0,00	1.127.448,10
4 PROD. DE BIENES PUBL. DE CARÁC. ECONOM.	0,00	0,00	0,00	11.413.157,71	11.579.141,24	1.225.448,89	93.313,72	0,00	0,00	1.152.779,08
5 REGULACIÓN ECONOM. DE CARÁC. GENERAL	0,00	0,00	0,00	6.454.572,43	5.823.955,84	16.011.816,93	89.543,31	0,00	0,00	16.731.976,83
TOTAL	0,00	0,00	0,00	118.406.386,37	117.774.725,58	20.126.947,61	208.093,18	0,00	0,00	20.966.701,58



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2017

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACION Y RECTIFICACION	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	99.933.410,13	99.709.000,00	31.125,39	0,00	0,00	0,00	255.535,52
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	11.587.252,85	12.088.505,44	108.600,00	8.420,45	0,00	0,00	-384.232,14
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	131.990,85	135.189,43	1.313.430,66	0,00	0,00	0,00	1.310.232,08
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	6.752.732,54	5.841.030,71	18.673.791,56	199.672,73	0,00	0,00	19.785.166,12
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	118.406.386,37	117.774.725,58	20.126.947,61	208.093,18	0,00	0,00	20.966.701,58



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2017

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.880.186,00	0,00	0,00	27.880.186,00	2.885.736,60	267.712,23	2.618.024,37
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.603.016,00	0,00	0,00	95.603.016,00	22.684.550,29	15.135.868,54	7.548.681,75
5 INGRESOS PATRIMONIALES	690.500,00	0,00	0,00	690.500,00	190.293,33	36.335,46	153.957,87
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.861.701,00	0,00	0,00	13.861.701,00	3.812.383,34	172.987,88	3.639.395,46
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (Euros)	138.071.403,00	0,00	0,00	138.071.403,00	29.572.963,56	15.612.904,11	13.960.059,45



9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2017

ORGÁNICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	755.820,00	0,00	755.820,00	161.940,00	161.940,00	161.940,00	132.410,00	29.530,00
	755.820,00	0,00	755.820,00	161.940,00	161.940,00	161.940,00	132.410,00	29.530,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2017

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	630.930,00	0,00	630.930,00	137.980,00	137.980,00	137.980,00	125.290,00	12.690,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.640,00	0,00	122.640,00	23.880,00	23.880,00	23.880,00	7.040,00	16.840,00
3 GASTOS FINANCIEROS	510,00	0,00	510,00	80,00	80,00	80,00	80,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	1.740,00	0,00	1.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	755.820,00	0,00	755.820,00	161.940,00	161.940,00	161.940,00	132.410,00	29.530,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)
PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2017

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	24.200,00	0,00	24.200,00	5.590,00	2.740,00	0,23	0,11
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	717.420,00	0,00	717.420,00	157.230,00	78.610,00	0,22	0,11
5 INGRESOS PATRIMONIALES	14.200,00	0,00	14.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	755.820,00	0,00	755.820,00	162.820,00	81.350,00	0,22	0,11



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 1er T 2017

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	235.250,00	0,00	235.250,00	48.610,00	48.610,00	48.610,00	48.610,00	0,00
	235.250,00	0,00	235.250,00	48.610,00	48.610,00	48.610,00	48.610,00	0,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

1er TRIMESTRE 2017

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	187.330,00	0,00	187.330,00	42.700,00	42.700,00	42.700,00	42.700,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.760,00	0,00	30.760,00	5.910,00	5.910,00	5.910,00	5.910,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	80,00	0,00	80,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.680,00	0,00	15.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	1.400,00	0,00	1.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	235.250,00	0,00	235.250,00	48.610,00	48.610,00	48.610,00	48.610,00	0,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1ER TRIMESTRE 2017

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	41.250,00	0,00	41.250,00	6.250,00	6.250,00	0,15	0,15
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.900,00	0,00	190.900,00	55.000,00	55.000,00	0,29	0,29
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.100,00	0,00	3.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	235.250,00	0,00	235.250,00	61.250,00	61.250,00		



II.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2017

ORGÁNICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.101.320,00	0,00	1.101.320,00	90.460,00	90.460,00	90.460,00	79.190,00	11.270,00
	1.101.320,00	0,00	1.101.320,00	90.460,00	90.460,00	90.460,00	79.190,00	11.270,00



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1º TRIMESTRE. AÑO 2017

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	111.800,00		111.800,00	25.250,00	25.250,00	25.250,00	23.350,00	1.900,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	958.520,00		958.520,00	63.550,00	63.550,00	63.550,00	54.180,00	9.370,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	650,00	650,00	650,00	650,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00		18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	10.000,00		10.000,00	1.010,00	1.010,00	1.010,00	1.010,00	0,00
	1.101.320,00	0,00	1.101.320,00	90.460,00	90.460,00	90.460,00	79.190,00	11.270,00

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1º TRIMESTRE: AÑO 2017

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION NETA	% EJECUCIÓN DERECHOS	% EJECUCIÓN COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	25.500,00	0,00	25.500,00	6.640,00	6.640,00	0,26	0,26
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.030.820,00	0,00	1.030.820,00	224.820,00	224.820,00	0,22	0,22
5 INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00	0,00	45.000,00	16.290,00	11.990,00	0,36	0,27
	1.101.320,00	0,00	1.101.320,00	247.750,00	243.450,00		



I2.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 1er T 2017

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	184.070,00	0,00	184.070,00	40.400,00	40.400,00	40.400,00	40.400,00	0,00
	184.070,00	0,00	184.070,00	40.400,00	40.400,00	40.400,00	40.400,00	0,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

1er TRIMESTRE 2017

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	124.950,00	0,00	124.950,00	29.120,00	29.120,00	29.120,00	29.120,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	52.120,00	0,00	52.120,00	11.280,00	11.280,00	11.280,00	11.280,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00	0,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	1.300,00	0,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	184.070,00	0,00	184.070,00	40.400,00	40.400,00	40.400,00	40.400,00	0,00

**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1er TRIMESTRE 2017

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	20.750,00	0,00	20.750,00	2.630,00	2.630,00	0,13	0,13
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.220,00	0,00	162.900,00	42.750,00	42.750,00	0,26	0,26
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.100,00	0,00	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	184.070,00	0,00	184.750,00	45.380,00	45.380,00		



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla, consistente en incluir dentro de los usos permitidos en suelo no urbanizable de protección de regadíos los correspondientes a las actividades terciarias e industriales cuando sean complementarias al uso agrícola. Así como corregir el error existente en el sistema general 3 - suelo no urbanizable: sistema general de depuración, que indica que se deberá construir una depuradora que ya existe. (2017060793)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de agosto de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.



Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que “las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias”.

Puesto que La Garrovilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril —DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX /DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar como Anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos



de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 25 de agosto de 2016, se modifican los artículos 76, 78bis, 79 y 85, que quedan redactados como sigue:

Artículo 76. Edificaciones agrícolas.

Únicamente se permitirán edificaciones que guarden relación funcional con la naturaleza, extensión y destino de la finca, que en ningún caso deben tener carácter de explotaciones industriales.

Se han distinguido cuatro tipos de edificaciones destinadas a usos específicos en la relación con la actividad agrícola:

- a) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza.
- b) Establos y criaderos de animales que guardarán una distancia mínima de 2.000 metros al suelo clasificado como urbano o apto para urbanizar. Los proyectos para su edificación contendrán necesariamente la solución para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos. La distancia a cursos de agua, pozos o manantiales superará los 300 m.
- c) otras instalaciones o construcciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades agrarias tales como almacenes de productos y maquinarias, bodegas, almazaras, etc. Los proyectos para su edificación contendrán necesariamente la solución para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.
- d) Las instalaciones o establecimientos de actividades terciarias e industriales exclusivamente cuando sean actividades complementarias de la agrícola.

Artículo 78 bis. Instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario.

Solamente se admiten en Suelo No Urbanizable las instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, siempre que, y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y la funcionalidad de éstas.

Las instalaciones o establecimientos de actividades terciarias e industriales exclusivamente cuando sean actividades complementarias de la agrícola, quedan sujetas a autorización de la



Administración Autonómica (Servicio de Regadíos) y en ningún caso deben afectar a la infraestructura de riego, desagües, caminos y servidumbres que fueran necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofe.

Artículo 79. Edificios aislados destinados a vivienda familiar.

Se sujetará al mismo procedimiento especial previsto en la legislación urbanística para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, siempre que por su construcción no pueda derivarse la posibilidad de formación de núcleos de población, debiendo quedar garantizada, en todo caso, la condición aislada de la edificación.

Las viviendas rurales vinculadas a la explotación, vigilancia y mantenimiento de la finca, se considerarán a los efectos de estas normas urbanísticas vivienda familiar, rigiéndose por el presente artículo y debiendo cumplir con las condiciones particulares que en cada zona del Suelo No Urbanizable se imponen.

Artículo 85. Condiciones particulares del SNU-4, suelo no urbanizable de protección de regadíos.

1. Con las limitaciones que a continuación se dictan, se permiten las siguientes edificaciones e instalaciones.

— Edificaciones agrícolas:

Tipo a)

- Parcela mínima: 2 ha.
- Altura máxima: 4 m.
- Distancia mínima a linderos: 10 m.
- Edificación mínima entre edificaciones: 100 m.
- Edificación máxima independiente: 15 m².

Tipo c)

- Parcela mínima: 2 ha.
- Altura máxima: 1 planta y 4,5 m, salvo instalaciones que puntualmente necesiten más altura.
- Distancia mínima a linderos: 20 m.
- Edificación mínima entre edificaciones: 100 m.
- Edificación máxima independiente: 500 m².



Tipo d)

- Parcela mínima: 1,5 ha.
 - Altura máxima: 7,5 metros a arranque de cubierta 10 metros a cubierta.
 - Distancia mínima a linderos: Se definen dos (2) tipos de linderos:
 - ◇ Linderos a camino. Separación a cinco (5) metros del inicio del camino y a quince (15) metros de eje de camino.
 - ◇ Linderos que no den a camino. Las edificaciones de nueva planta mantendrán una distancia mínima de siete (7) metros a los linderos. Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la presente modificación que no cumplan esta distancia, quedarán dentro de ordenación siempre que estén separadas de los linderos una distancia mínima de tres (3) metros.
 - Distancia mínima entre edificaciones: Las edificaciones deberán cumplir las condiciones necesarias para la no formación de núcleo de población.
 - Ocupación máxima: 20 % de la superficie total de la parcela.
 - Edificabilidad: 0,20 m² de techo /m² de suelo, con un máximo de 8.000 m² construidos.
- Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:
- Parcela mínima: 4 ha.
 - Altura máxima: 2 plantas y 7,5 m.
 - Distancia mínima a linderos: 10 m.
 - Distancia mínima entre edificaciones: 100 m.
 - Edificación máxima independiente: 1.000 m².
- Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:
- Parcela mínima: 4 ha.
 - Altura máxima: 2 plantas y 7,5 m.
 - Distancia mínima a linderos: 10 m.
 - Distancia mínima entre edificaciones: 100 m.
 - Edificación máxima independiente: 1.000 m².



— Edificaciones destinadas a vivienda familiar:

- Parcela mínima: 10 ha.
- Altura máxima: 1 plantas y 4,5 m.
- Distancia mínima a linderos: 20 m.
- Edificación máxima: 200 m.
- Las viviendas familiares deberán cumplir las condiciones necesarias para la no formación de núcleo de población.

— Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas

2. Se prohíbe cualquier edificación e instalación no incluida en el apartado anterior.
3. Se prohíben las parcelaciones y reparcelaciones cuyo resultado sea la formación de alguna parcela inferior a la establecida en la legislación agraria, debiendo ser en cualquier caso 1,5 ha.

ANEXO II**RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS
ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN**

La modificación puntual n.º 7 tiene un doble objeto:

Por un lado trata de trasladar al planeamiento la ubicación real del SG3-SNU (depuradora),
pues está en otra parcela.

Este aspecto modificaría el plano de ordenación OT-1.2





Por otro lado pretende modificar los artículos 76, 78 y 85 donde se definen los condicionantes urbanísticos para la materialización de las edificaciones en el Suelo No Urbanizable tipo IV (Regadío), para definir un nuevo uso que flexibilice ligeramente las condiciones generales de éstas, adaptándolos la Ley del Suelo de Extremadura.

Las NN.SS.MM de La Garrovilla no distingue entre las instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario que podrían materializarse en el Suelo No Urbanizable, esta modificación pretende distinguir entre las actividades terciarias e industriales exclusivamente, cuando sean actividades complementarias de la agrícola de las que no lo son.

Se pretende con esta innovación del planeamiento eliminar las trabas que pudieran dificultar la implantación de nuevas actividades e instalaciones en el Suelo No Urbanizable de La Garrovilla, con el convencimiento de que tal medida supondrá una evidente aportación e incidencia positiva para su mercado laboral y para el desarrollo económico y social de su población.

Se entiende que las actuales condiciones se encuentran desfasadas con respecto a la realidad existente, pretendiendo que mediante la modificación se atienda en la medida de lo posible las solicitudes municipales del sector agrario, mejorando la situación actual, favoreciendo el desarrollo del municipio, siendo coherente en todo caso con la normativa vigente y con el medioambiente.

Así, en atención a lo expresado, se pretende la concreción de la definición de este uso para este tipo de suelo y actualizar algunos parámetros edificatorios ajustándolos a las necesidades sobrevenidas con el paso de los años, ajustándose a nuevos criterios interpretativos y constructivos.

La modificación no afecta a los planos de ordenación.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 03/04/2017 y n.º BA/023/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 7 (1/2015) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en incluir dentro de los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable de Protección de Regadío los correspondientes a las actividades terciarias e industriales cuando sean complementarias al uso agrícola. Así como corregir el error existente en el Sistema General - Suelo No Urbanizable: Sistema general de depuración, que indica que se deberá construir una depuradora ya existente.

Municipio: Garrovilla (La).

Aprobación definitiva: 25/08/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 3 de abril de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 635/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 147/2015. (2017060798)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 147/2015, promovido por Hnos. Díaz-Ambrona Medrano, CB, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura; en recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 14 de enero de 2015, se ha dictado sentencia firme n.º 635, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas de acuerdo con la delegación de competencias en materia de tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, efectuada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), esta Secretaria General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 635, de 15 de diciembre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 147/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 14 de enero de 2015, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la Administración demandada”.

Mérida, 11 de abril de 2017.

El Secretario General, PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015,
F. JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.
(2017060792)

Por Resolución de 4 de abril de 2017 de la Consejera de Educación y Empleo se resuelve el tercer acto de concesión de la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 7 de julio de 2016, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2016/2017 (DOE núm. 134, de 13 de julio),

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Impartición de un curso superior en gestión y dirección de empresas tecnológicas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-056/30/16. (2017080465)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de impartición de un curso superior en gestión y dirección de empresas tecnológicas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-056/30/16.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de impartición de un curso superior en gestión y dirección de empresas tecnológicas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe licitación: 46.280,99 €.





- b) Importe del IVA (21 %): 9.719,01 €.
- c) Importe total IVA incluido: 56.000,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: 20 % de Comunidad Autónoma y 80 % Fondo Social Europeo.

IDENTIFICACIÓN	
Programa Operativo:	FSE DE EXTREMADURA 2014-2020
Eje:	O.T.8. Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo favorecer la movilidad laboral.
Tema Prioritario/Categoría de Gasto o Medida:	P.I. 8.3. El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las Pyme innovadoras.
Actuación del documento de Criterios de Selección de Operaciones donde se encuadra:	08.03.01.2 Programa de fomento del emprendimiento y la empresa

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2017.
- b) Contratista: ITAE, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 32.000,00 €.
- e) Importe de IVA (21 % IVA): 6.720,00 €.
- f) Importe total: 38.720,00 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2017.

Mérida, 18 de abril de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de abril de 2017 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias para el ejercicio 2016, contemplada en la disposición adicional única del Decreto 322/2015, de 29 de diciembre. (2017080472)

Por Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2016.

El apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece para los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva que la convocatoria deberá contener los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial.

Por otra parte, el apartado 3 del artículo 39 de la citada ley contempla que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley, o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1 (.....)".

Mediante la disposición adicional única, del citado Decreto 322/2015, se establece la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, y en virtud de su apartado 7 la dotación inicial prevista para el pago de las subvenciones, con cargo al Proyecto de Gasto 2016.12.004.0002.00 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias", expediente de gasto 001 y Aplicación Presupuestaria 12.004.353A.770.00 ascendía a 16.000.000€. El apartado 7 también habilita a incrementar los créditos asignados a la convocatoria hasta un 20 % de la dotación inicial, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa públicamente de la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de 2016, contemplada en la disposición adicional única del Decreto 322/2015, por un importe de tres millones



doscientos mil euros (3.200.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018.12.04.353A.770.00, y código de proyecto de gasto 2016.12.004.0002.00 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias", expediente de gasto 001, de ejercicio posterior (anualidad 2018).

Con lo que la dotación presupuestaria definitiva para el pago de las subvenciones previstas en la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias para el ejercicio 2016, contemplada en la disposición adicional única del Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, asciende a 19.200.000 €, con cargo al Proyecto de Gasto 2016.12.004.0002.00 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias", y las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2017.12.004.353A.770.00 con 16.000.000 €.
- 2018.12.004.353A.770.00 con 3.200.000 €.

Mérida, 5 de abril de 2017. La Consejera de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Refuerzo del firme del "Camino Viejo de Jola a La Codosera", en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara y La Codosera". Expte.: 1734OB1FR325. (2017080474)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR325.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme del "Camino Viejo de Jola a La Codosera", en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara y La Codosera.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233222-1, trabajos de pavimentación.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 1. Evaluación de la oferta económica. Fórmula A: Hasta 60 puntos.
- 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática. Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
- 2. Seguridad y Salud. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 361.835,42 euros.
IVA (21,00 %): 75.985,44 euros.
Importe total: 437.820,86 euros.
Valor estimado: 361.835,42 euros.

Anualidades:

2017 437.820,86 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 30 de mayo de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 9 de junio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 19 de junio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 14 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 18 de abril de 2017. La Secretaria General (PD Resolución 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Reforma en el CEIP Francisco Valdés de Don Benito". Expte.: OBR1701009. (2017080475)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8.a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1701009.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de ampliación y reforma en el CEIP Francisco Valdés de Don Benito (Badajoz).
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 18 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 78 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 74 puntos.
- 2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 22 puntos.

Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 22 puntos.

- 1. Memoria constructiva: Hasta 12 puntos.
- 2. Programa de trabajo: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.652.862,40 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.652.862,40 euros.

IVA (21 %): 347.101,10 euros.

Importe total: 1.999.963,50 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 4, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo C, Subgrupo todos, Categoría E, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.



8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4 - 4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil del Contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

- a) Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 18 de abril de 2017. El Secretario General PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Reforma general en el IES Santiago Apóstol de Almendralejo". Expte.: OBR1701010. (2017080469)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.



- 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
- 4) Teléfono: 924 00 77 53.
- 5) Telefax: 924 00 77 38.
- 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701010.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma general en el IES Santiago Apostol de Almendralejo (Badajoz).
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 9 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 78 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 74 puntos.
2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 22 puntos.

Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 22 puntos.

1. Memoria constructiva: Hasta 12 puntos.
2. Programa de trabajo: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.313.268,67 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 1.313.268,67 euros.

IVA (21 %): 275.786,42 euros.

Importe total: 1.589.055,13 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el GRUPO C, SUBGRUPO todos, CATEGORÍA 4, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación GRUPO C, SUBGRUPO todos, CATEGORÍA E, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4 - 4.ª planta.
b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil del Contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

- a) Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 18 de abril de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015, (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Productos de limpieza de aseo personal y material sanitario, para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante acuerdo marco, por lotes". Expte.: 17SP651CA30. (2017060784)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 - 2.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.syps@salud-juntaex.es;
david.garcias@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 17SP651CA30.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza, de aseo personal y material sanitario para los Centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante Acuerdo Marco, por lotes.
- c) División por lotes y número:



DENOMINACIÓN	IMPORTE LICITACIÓN
LOTE 1: Productos para lavavajillas	62.865,36 euros
LOTE 2: Útiles para limpieza	95.994,65 euros
LOTE 3: Químicos para limpieza	183.041,48 euros
LOTE 4: Guantes y material sanitario	212.501,01 euros
LOTE 5: Esponjas	106.914,44 euros
LOTE 6: Artículos de aseo personal	107.609,20 euros
LOTE 7: Celulosa	362.344,05 euros
LOTE 8: Bolsas de plástico	424.337,06 euros

d) Lugar de entrega: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2 y 4. 06800 Mérida.

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: Según apartado 1.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

— Oferta económica: Hasta 90 puntos.

— Reducción del plazo de entrega inicial: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.828.376,80 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.285.625,82 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21,00 %): 269.981,43 €.

Presupuesto base de licitación: 1.555.607,25 €.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Definitiva: 5 % del precio máximo de licitación de cada lote adjudicado, excluido IVA.

Complementaria: 3 % del precio máximo de licitación de cada lote adjudicado, excluido IVA, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada inicialmente como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2017.

b) Modalidad de presentación: Ver apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.º N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

5.º Correo electrónico: contratacion.syps@salud-juntaex.es;

david.garcias@salud-juntaex.es

6.º Admisión de variantes: No.

7.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La apertura del SOBRE 1 se realizará el 1 de junio de 2017 a las 10:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.



f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

<https://contratacion.gobex.es>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta de los adjudicatarios.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

18/04/2017.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, 18 de abril de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el registro de casos de agresiones a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro. (2017060791)

Elaborado el proyecto de decreto por el que se crea y regula el registro de casos de agresiones a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro, dada su naturaleza resulta adecuado someterlo al trámite de audiencia, procurando su conocimiento y, en su caso, participación, de los



ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Se acuerda la apertura del trámite de audiencia por un periodo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>.

Mérida, 18 de abril de 2017. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del Lote 2, correspondiente a la contratación del servicio de "Mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 17PS241CA008. (2017080467)

Mediante Resolución de 3 de abril de 2017 de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se desiste del Lote 2: Servicio de mediación familiar en Mérida, correspondiente al expediente n.º: 17PS241CA008 Servicio de mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes", publicado en el DOE número 10, de 16 de enero de 2017 y número 15, de 23 de enero de 2017.

Mérida, 18 de abril de 2017, La Secretaria General, P.D. Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

ANUNCIO de 10 de abril de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2017080471)

Aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 31/03/2017 la modificación puntual número 009 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, relativa a cambio de posición de vial en Barriada de Las Reliquias de Puebla del Maestre (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales, a fin de que se formulen las consultas, alegaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes.

Puebla del Maestre, 10 de abril de 2017. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RAMOS CABALLERO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es